



Material de Apoyo sobre

LA RUTA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS



La Ruta de Búsqueda de Personas Desaparecidas

	Denuncia	Informar que una persona ha sido desaparecida forzosamente.
	Mecanismo de Búsqueda Urgente	Activar un mecanismo para prevenir que una persona sea desaparecida o asesinada.
	Recolección de información sobre la persona desaparecida	Diligenciar el formato de información antemortem o antes de la muerte
	Recolección de información biológica	Recoger información biológica complementaria como la carta dental, radiografías, y la historia médica.
	Ingreso de la información al Sistema de información Red de Desaparecidos y Cadáveres	Ingresa la información en el SIRDEC, sistema de Medicina Legal.
	Análisis y cruces de la información	Analizar toda la información sobre las personas desaparecidas y donde pueden estar.
	Planeación de la búsqueda	Planear la búsqueda para que sea lo más exitosa posible.
	Recuperación de los restos humanos y la evidencia asociada	Recuperar los restos humanos adecuadamente en labores de campo.
	Análisis forense y de evidencia asociada (o análisis postmortem)	Analizar los restos humanos para saber a quién corresponden y las circunstancias de su muerte.
	Identificación de los restos humanos	Analizar los restos humanos para identificarlos, según métodos científicos.
	Entrega de los resultados a las familias	Entregar y explicar los resultados científicos a los familiares.
	Entrega de restos identificados a los familiares	Entregar los restos humanos a los familiares para que los entierren según sus costumbres y creencias.
	Disposición de restos humanos no identificados	Conservar los restos humanos no identificados en cementerios para posterior identificación.

La ruta de búsqueda de personas desaparecidas

Material de apoyo técnico

INDICE

<i>Introducción</i>	-- 4
1. Sugerencias	-- 5
2. Denuncia	-- 6
3. Mecanismo de Búsqueda Urgente	-- 7
<i>Fases de la Búsqueda</i>	
4. Fase 1: Recolección de información	
a. Recolección de información básica sobre personas desaparecidas	-- 8
b. Recolección de información biológica antemortem (FNBPD)	-- 9
c. Recolección de información biológica complementaria	-- 10
d. Recolección de información sobre cuerpos no identificados	-- 12
e. Ingreso de la información en el SIRDEC	-- 13
f. Recolección de información sobre la realidad de la región	-- 14
5. Fase 2: Análisis de información para la búsqueda	
a. Análisis y cruces de información	-- 15
b. Planeación de la búsqueda	-- 16
6. Fase 3: Recuperación, análisis e identificación	
a. Recuperación de restos humanos y evidencia asociada	-- 18
b. Análisis forense y de evidencia asociada o análisis postmortem	-- 19
c. Identificación de los restos humanos	-- 22
i. Dactiloscopia	
ii. Odontología forense	
iii. Antropología forense y radiología	
iv. Genética forense	
d. Entrega de resultados de los análisis a los familiares	-- 25
7. Fase 4: Disposición final de restos	
a. Entrega de restos identificados a los familiares	-- 27
b. Disposición de restos humanos no identificados	-- 28
<i>Información adicional</i>	
8. Glosario	-- 30
9. Anexos	
a. Formato de Consentimiento Informado (Ejemplo)	-- 41
b. La participación de expertos forenses independientes en la búsqueda, recuperación, análisis e identificación de personas desaparecidas.	-- 42
c. Directorio de entidades del Estado	-- 45
d. Directorio de organizaciones de la sociedad civil	-- 50
e. Formato Nacional para Búsqueda de Personas Desaparecidas (FNBPD) – ver PDF	
f. Cuadro de donantes prioritarios para pruebas genéticas de identificación – ver PDF	

INTRODUCCION

Esta es una guía sobre la ruta de búsqueda de personas desaparecidas. Esperamos que sirva para familiares, asociaciones de familiares y para las organizaciones que los apoyan en su búsqueda. En este camino hay distintas etapas que llamaremos fases, compuestas por varios procedimientos; nos acompañarán personas o instituciones y tendremos que utilizar herramientas que nos permitan avanzar en la ruta. Finalmente, el objetivo es ir mostrando las ideas claves que debemos tener en cuenta a lo largo del proceso.

En cada fase:

1. *Objetivo de la fase*
2. *Procedimientos*
3. *¿Qué se hace?*
4. *¿Para qué se hace?*
5. *Persona o institución relacionada con el procedimiento*
6. *Herramientas utilizadas*

Vamos a realizar un recorrido por cada fase teniendo en cuenta las siguientes preguntas:

Primero, qué se debe hacer en cada fase. Luego ¿cómo se debe hacer? y, por último, ¿qué beneficios trae cumplir completa y organizadamente cada fase? Es importante saber hablar con las personas adecuadas, tener la información necesaria para seguir de cerca el proceso; y de esta manera evitar dar vueltas por las instituciones sin lograr resultado.

Si los familiares se hacen una idea general de todo lo que implica la búsqueda de sus seres queridos, van a saber qué pueden hacer y qué pueden esperar.

Las leyes nacionales e internacionales han establecido que la desaparición forzada es un delito. Por ello, las entidades y organizaciones que conforman la Comisión Nacional de Búsqueda, crearon el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Este Plan se hizo en el año 2007 y tiene como objetivo principal encontrar con vida a las personas desaparecidas, o entregar el cuerpo a sus familiares para que cumplan su proceso de duelo, según sus creencias y costumbres propias. Obliga a que todas las entidades del Estado coordinen sus esfuerzos en la prevención y en la búsqueda de personas desaparecidas. No importa quién haya sido el perpetrador, la condición del desaparecido o la causa de la desaparición.

La ruta que les presentamos aquí es una forma sencilla y clara para conocer cómo pueden participar los familiares en el Plan Nacional de Búsqueda. Los familiares tienen derecho a saber qué pasa en cada momento de la ruta, a preguntarse sobre todo lo que les inquiete, y las autoridades deben dar respuestas y permitir su participación en todo el proceso.

Hay entidades estatales, que están obligadas a acompañar y a guiar en los casos. La principal entidad estatal encargada de adelantar la búsqueda de personas desaparecidas es la Fiscalía General de la Nación. Además, hay instituciones del Estado que apoyan la labor de la Fiscalía en la investigación y en la recuperación y análisis de los restos, como son el Cuerpo Técnico de Investigación -CTI- y, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. También apoyan la SIJIN y la DIJIN de la Policía Nacional o el DAS.

Como puede que estas entidades no tengan directamente oficinas todas las regiones o municipios, también se puede trabajar con las Personerías Municipales, la Defensoría del Pueblo, o la Procuraduría General de la Nación.

En segundo lugar, y pensando en tener apoyos complementarios a los del Estado, también existen organizaciones de la sociedad civil que pueden acompañar a los familiares en todo el proceso. Estas organizaciones pueden ser de personas que también han sido víctimas de la desaparición forzada o que estén interesados en acompañar a quienes han sido víctimas de este

delito. Finalmente, hay también organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales cuya misión es la de velar por la protección de los Derechos Humanos. Ellos pueden brindar asesorías más especializadas para que se pueda sacar adelante el proceso de búsqueda. Es muy importante buscar asesoría jurídica en los abogados de estas organizaciones no gubernamentales para que actúen como representantes los derechos de las familias.

Cuando buscamos a nuestro ser querido desaparecido esperamos encontrarlo vivo.

Sin embargo, cuando ha pasado mucho tiempo desde los hechos, cuando no tenemos información adicional, y hemos agotado las posibilidades de que este vivo, tendremos que comprender que es muy posible que nuestro ser querido haya sido asesinado. Sin embargo, hallar los restos es lo que nos va a permitir conocer lo que sucedió y así, iniciar nuestro duelo.

Esta guía sobre ruta de búsqueda de personas desaparecidas forzosamente, se enfoca en esta última posibilidad. Es decir, cuando creemos que nuestros seres queridos están muertos. Por consiguiente, lo que vamos a estar buscando son sus restos humanos y no a una persona viva.

1. SUGERENCIAS

A continuación hacemos algunas sugerencias que pueden ayudar a hacer más efectiva la participación en el Plan Nacional de Búsqueda para los familiares de las víctimas:

- Acompañarse de personas de confianza durante todo el proceso de búsqueda. Esto facilita el seguimiento a las acciones adelantadas, tomar decisiones y compartir momentos emocionales difíciles.
- Como la búsqueda puede tardar varios años, y en ocasiones décadas, es importante que otra persona conozca todo lo que se ha hecho. La persistencia, paciencia y constancia de quienes han liderado la búsqueda, será la base para que otras personas puedan participar y activar el proceso cuando se requiera.
- Es fundamental tomar nota en un cuaderno de todas las acciones y personas con quien se habla, lo que dicen, la fecha y el lugar. También, guardar en una carpeta copias con firma y fecha de todo lo que se entrega y se recibe. De esta manera se puede constatar a quién, en dónde y cuándo se ha dado información. En el caso de que no se sepa escribir, es importante contar con el apoyo de otra persona que ayude a tomar nota de estas acciones.
- Es necesario conservar las fotos originales del familiar desaparecido, porque son el recuerdo visible de él. En el caso de que estas fotos sean aportadas al proceso de búsqueda, el funcionario hace copia de ellas o las escanea y devuelve al familiar.
- Asociarse con otras personas y organizaciones que también buscan a sus familiares desaparecidos, ayuda a aprender de las experiencias de otros, a juntar esfuerzos y trabajar en equipo. Las acciones que se emprenden con otras personas protegen la vida de los familiares y hacen visible el delito. Además, fortalecen la exigencia a las autoridades y a las organizaciones acompañantes, en las acciones de búsqueda.
- Es importante buscar información y apoyo en temas claves del proceso de búsqueda con organizaciones que pueden representarlos legalmente, o que pueden asesorarlos y acompañarlos. Siempre hay especialistas e instituciones que les pueden ayudar con su conocimiento.
- Finalmente, conocer y llevar a cabo las acciones propuestas en el Plan de Búsqueda,

ayudará a reconocer que los familiares han hecho todo lo que estaba en sus manos para encontrar a sus seres queridos. Esta certeza ayudará también a que no abandonen sus propias metas, sueños e ilusiones por dedicar sus vidas a la búsqueda de sus seres queridos desaparecidos.

2. DENUNCIA



Procedimiento

Hacer la denuncia y/o reporte de la persona desaparecida.

¿Qué se hace?

Los familiares de la persona desaparecida pueden acercarse a cualquiera de las entidades del Estado y de la sociedad civil abajo mencionadas para reportar la desaparición de su ser querido. Estas entidades, en el caso de que se trate de un delito, coordinan o remiten los datos a la Dirección Nacional de Fiscalías (Unidad de Atención Inmediata), con lo cual se asignará un director de la investigación, y un número de noticia criminal (SPOA) con lo cual se indicará a la Policía Judicial como debe iniciar la búsqueda o proceder a investigar el caso. En ese momento se registra la denuncia de la desaparición forzada.

La Policía Judicial recibe en primera instancia la denuncia e inicia los actos urgentes reportando el hecho en un tiempo no superior a 24 horas, a la Comisión Nacional de Búsqueda de Desaparecidos. Donde no existe alguna entidad de Policía Judicial, cualquier servidor público (por ejemplo Alcalde, Personero o Inspector de Policía) pueden utilizar el FNBPD, junto con fotos recientes e información clínica y odontológica si es posible, y enviarlos a la Unidad Local de Fiscalía más cercana para que se inicie la investigación.

Es importante que en al reportar la desaparición se describa todo lo que se conozca de los hechos que tuvieron que ver con el hecho, y presentar la mayor cantidad de información posible que pueda ayudar con su identificación en el momento en el que se encuentre a la persona desaparecida.

¿Para qué se hace?

Para que al poner en conocimiento de otros el hecho, para que se adelanten acciones de búsqueda y se investigue quién y porqué lo hizo.

Persona o institución relacionada con el procedimiento

Cualquier familiar o persona conocida puede denunciar la desaparición de una persona ante las siguientes *entidades estatales*: Fiscalía, Medicina Legal, Defensoría del Pueblo, Procuraduría, Personerías Municipales, Policía Nacional, DAS.

Además, pueden también reportar la desaparición de su ser querido ante organizaciones de la *sociedad civil* como: Asociaciones de víctimas, organizaciones acompañantes, agencias internacionales, organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, sectores eclesiales.

Herramientas utilizadas

- Información sobre quién, cuándo y dónde desapareció.
- Formato Nacional para Búsqueda de Personas Desaparecidas
- Consulta en bases de datos como SAC, EVIDENTIX, SPOA, INPEC, DAS Entradas y Salidas, Capturados, Secretaria de Salud, Bancos, Telefonía celular, entre otros.



3. MECANISMO DE BÚSQUEDA URGENTE

Activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU).

¿Qué se hace?

Cualquier persona, por escrito o verbalmente, puede solicitar ante un juez o un fiscal, la activación del MBU. Para ello debe proporcionar la siguiente información:

- Descripción de los hechos
- La descripción completa de la persona desaparecida
- Identificación de las personas que proporcionan la información

El juez o el fiscal que recibe la solicitud y decide si activa o no el MBU de forma inmediata. Si decide activar el MBU, el funcionario a cargo solicitará a todas las autoridades que conozcan de la investigación o juzgamiento del delito, toda la información necesaria que pueda servir para localizar y liberar a la víctima de la desaparición. Esto incluye solicitar información de hospitales de salud y psiquiátricos, estaciones de policía, batallones militares, entidades estatales o cualquier otro lugar donde pueda estar la persona retenida o detenida.

En ningún caso podrá exigirse que transcurra un determinado lapso para la presentación de la solicitud de activación del mecanismo de búsqueda urgente, ni las autoridades podrán negarse a practicar las diligencias que de ellas se soliciten, o les sean ordenadas, con el pretexto de que existen plazos legales para considerar a la persona como desaparecida.

En el caso de que el funcionario judicial considere que no hay suficientes razones para activar el Mecanismo, entonces debe notificarle a la persona que hace la denuncia y al Ministerio Público en no más de 24 horas. El solicitante y el representante del Ministerio Público, pueden quejarse en un término de 24 horas por la decisión, y esta queja deberá resolverse en máximo 36 horas. En conclusión, urgente, debe ser urgente!

¿Para qué se hace?

Se activa cuando existe la posibilidad de encontrar a la persona desaparecida viva, o cuando exista nueva información que pueda llevar a su paradero. La idea es prevenir que se de la desaparición forzada o la muerte de la persona, o en el caso de contar con nueva información, que se localice el paradero de la persona desaparecida en el menor tiempo posible.

Persona o institución relacionada con el procedimiento

Entidades estatales: Cualquier fiscal o juez. En su defecto, en la Defensoría del Pueblo o en las Personerías Municipales.

Herramientas utilizadas

- El Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU) es una acción pública, de tramitación obligatoria y de resolución inmediata que busca proteger el derecho a la vida, a la integridad física y moral y a la familia de las personas desaparecidas.

FASES DE LA BUSQUEDA

4. FASE 1: RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Objetivo de la fase

Recolectar la mayor cantidad de información posible sobre a quiénes buscamos y dónde pueden estar.

1a. Recolección de información básica sobre personas desaparecidas.



¿Qué se hace?

Recoger, compartir y cruzar toda información posible sobre personas desaparecidas con otras bases de datos, que permita acercarse con mayor precisión al número total de personas desaparecidas. Estas bases de datos pueden ser de entidades del Estado o de organizaciones no gubernamentales. La clave de una base de datos es que esté lo más completa y actualizada posible.

-
- Cuando no hay suficiente confianza en las entidades del Estado, se puede informar a organizaciones no gubernamentales, quienes

tienen la responsabilidad de informar a las autoridades competentes, preferiblemente en jurisdicciones diferentes al lugar en donde ocurrieron los hechos. Un mayor nivel de compromiso con la información de personas desaparecidas implica conocer y diligenciar el Formato Nacional para Búsqueda de Personas Desaparecidas (FNBPD), y asegurarse de su ingreso a la plataforma del Registro Nacional de Desaparecidos (SIRDEC) por cualquiera de las entidades del Estado. También se puede informar a alguna agencia internacional, para que le haga seguimiento al uso de la información proporcionada.

¿Para qué se hace?

Para saber a quién se está buscando, y poder determinar el número real de personas desaparecidas en una región determinada. Con esta información es posible planear acciones de búsqueda de acuerdo al número de personas desaparecidas.

Persona o institución relacionada con el procedimiento

Entidades estatales: Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -INMLCF-, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Personerías Municipales, Policía Nacional, Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-, Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, Ministerio de Defensa, Vicepresidencia de la República.

Sociedad civil: Asociaciones de víctimas, distintos sectores eclesiales, organizaciones de derechos humanos y de apoyo psicosocial, organizaciones humanitarias, entre otros.

Herramientas utilizadas

Las bases de datos de personas desaparecidas. Los datos fundamentales que debe tener una base de datos son:

- Nombres y apellidos completos de las personas desaparecidas
- Número de documento de identidad
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Fecha de ocurrencia de los hechos

- Lugar donde ocurrieron los hechos
- Datos de contacto de la persona que denuncia.

Las bases de datos son información de sumo valor para el logro de diversos objetivos:

- Contribuir con procesos de búsqueda que generalmente son de larga duración.
- Comprender la magnitud del delito en un determinado lugar.
- Reconstruir la historia del conflicto y la memoria de los desaparecidos.

Por todo esto, tener varias copias en lugares seguros y con personas de confianza, garantiza la permanencia y utilidad de la información.

1b. Recolección de información biológica antemortem

¿Qué se hace?

Este es quizás el procedimiento más importante de la búsqueda de la persona desaparecida. Implica completar el Formato Nacional para Búsqueda de Personas Desaparecidas (FNBPD) con alguna de las entidades del Estado. Los funcionarios no solamente entrevistan y recolectan la información sobre las personas desaparecidas, sino que guían a los familiares para que sepan como conseguir mejor esta información.

Es importante que el familiar recuerde toda la información sobre la vida de su ser querido desaparecido. Van a ser especialmente importantes las características particulares de su cuerpo. Entre estas características se encuentran los tatuajes, cicatrices, prótesis dentales o de cualquier otra parte del cuerpo; alguna fractura de un hueso, enfermedad grave o dolencia frecuente. Así como la falta de dientes o las marcas particulares en la boca. Finalmente, las prendas de vestir y los objetos personales al momento de su desaparición.

¿Para qué se hace?

La información consignada en el formato (FNBPD) es muy importante para iniciar una investigación judicial y para contribuir en la búsqueda de la persona desaparecida.

- Se compara con la información de restos humanos encontrados y analizados en el laboratorio; confirmando o descartando su identidad.
- Se compara con información de restos humanos encontrados que no han sido identificados (NN).

Persona o institución relacionada con el procedimiento

Entidades estatales: El formato (FNBPD) puede ser completado por funcionarios de: La Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -INMLCF-, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, las Personerías Municipales, la Policía Nacional, y el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-.

Sociedad civil: Asociaciones de víctimas, distintos sectores eclesiales, organizaciones de derechos humanos y de apoyo psicosocial, organizaciones humanitarias, entre otros.

Herramientas utilizadas

El Formato Nacional para Búsqueda de Personas Desaparecidas (FNBPD) es un documento donde se registra, manual y digitalmente, la información relacionada con la persona desaparecida (Ver Anexo E). Los principales datos requeridos son:

- Datos personales
- Rasgos particulares
- Historia médica y odontológica
- Hechos y acciones relacionados con la desaparición
- Datos de la persona que proporciona la información

La información del número de identificación es importante porque en el caso de encontrar a una persona desaparecida con piel, es posible que se pueda comparar la información de las huellas digitales que se le tomaron cuando sacó su documento de identidad. ¡Esto puede ser clave para su identificación!

1c. Recolección de información biológica complementaria



¿Qué se hace?

Recoger toda la información adicional que complemente el Formato Nacional para Búsqueda de Personas Desaparecidas (FNBDP) que sea fundamental para la identificación de la persona desaparecida. Esta información también debe ingresarse en el SIRDEC.

¿Para qué se hace?

Para enriquecer la información recogida en el formato (FNBDP) que será de gran utilidad para los expertos forenses en el proceso de identificación que se hace en laboratorio.

Persona o institución relacionada con el procedimiento

Entidades estatales: El fiscal o autoridad que haya activado el Mecanismo de Búsqueda Urgente o los investigadores del fiscal que lleva el caso.

Herramientas utilizadas

Los principales documentos que complementan la historia biológica de una persona son:

- **Historial médico:** es la información recogida por un médico o especialista sobre las enfermedades, tratamientos y procedimientos curativos realizados a lo largo de la vida de una persona. Existen numerosos dispositivos médicos utilizados en cirugías, que podrían ser claves para la identificación y que en ocasiones producen cicatrices o alteraciones por enfermedad que son fáciles de identificar en las autopsias (por ejemplo, materiales de sutura sintética, materiales usados en cirugías ortopédicas, prótesis, entre otros).

Es importante recordar o investigar cual fue el último médico y odontólogo que atendió al familiar desaparecido, pues ellos deben recopilar toda la historia médica hasta la fecha en que atendieron a esta persona. En el caso de que la persona desaparecida haya tenido una cirugía o intervención clínica, es importante recordar la fecha y el lugar en el que fue atendido para que los investigadores de la Fiscalía soliciten la información relacionada con este evento.

- **Historia Odontológica:** es la información recogida por un odontólogo o dentista sobre las características de los dientes de una persona, así como las enfermedades, tratamientos y procedimientos curativos realizados en la dentadura de la persona durante la vida. generalmente se utiliza una carta dental o dibujo con los detalles de todos los dientes (por ejemplo, si un diente está torcido o hay uno de más, si tiene caries o tratamiento, si falta un diente, o si tiene alguna prótesis).

Los dientes son los huesos más duros del cuerpo humano, por eso se conservan muy bien con paso del tiempo y proporcionan buenas muestras de ADN para realizar los procedimientos de identificación.

- Historia radiográfica: Es el conjunto de imágenes rayos-x (radiografías) que permiten identificar rasgos particulares de una persona. En una radiografía es fácil identificar una lesión o fractura, o una malformación en algún hueso. Otras características que se pueden observar son: huesos adicionales, falta de huesos, huesos fusionados, o una enfermedad que se refleje en los huesos.
- Copia de fotografías recientes: Son fotos, en lo posible tomadas recientemente, que dan cuenta de la textura física de la persona, las características de su cabeza y en lo posible de sus dientes. Por ejemplo, una foto cercana al rostro, donde podamos ver la sonrisa y sus dientes, será de gran utilidad.

Los científicos utilizan las fotos para comparar el rostro con la cara de una persona que haya muerto recientemente y que esté reconocible. También sirven para comparar la forma y tamaño del cráneo, como un punto de referencia adicional. Además, las fotos de cuerpo entero sirven para tener un referente de la estatura de la persona.

- Muestras biológicas para cotejo genético: Son las muestras de sangre o de saliva, que ofrecen los familiares en primer grado de consanguinidad (padres y madres biológicos, hermanos o hijos de la persona desaparecida) o sus parejas e hijos mutuos, para ser comparadas con los restos humanos encontrados. Es muy importante que las personas que dan sus muestras, firmen un formato de consentimiento informado antes de ofrecer una muestra biológica.

Finalmente, en el caso de que se tomen muestras biológicas de los familiares es indispensable que pidan una copia del formato de consentimiento informado (ver un ejemplo en Anexo A), e idealmente un carnet que de cuenta de que proporcionaron su muestra con el fin de la identificación, el número de la muestra, los datos del donante, así como el lugar donde se almacenará la muestra.

Es importante que sepamos que los compañeros o esposos no tienen sangre en común con la persona desaparecida. Por la diversidad en las costumbres de las familias colombianas, es necesario tener en cuenta que muchos de los hijos concebidos en una relación de pareja no necesariamente nos permiten hacer esta verificación. Sin embargo, las muestras biológicas de compañeros e hijos puede ser utilizado en análisis genéticos de parentesco, que no son muy usuales en Colombia.

1d. Recolección de información sobre cuerpos no identificados

¿Qué se hace?

Todos los cadáveres no identificados o NN, deben pasar por el sistema médico legal y más aún si han muerto violentamente. En este caso es importante que se abra una investigación por parte de un fiscal. En el caso de que no se cuente con un fiscal en la zona, una persona con funciones transitorias de policía judicial (como un alcalde, un inspector de policía o un personero) puede hacer el procedimiento de inspección al cadáver y remitir el caso a la Fiscalía más cercana su jurisdicción. Adicionalmente, deben hacer la gestión con el médico rural o a un médico forense de Medicina Legal para que haga la necropsia.

El médico forense debe entonces:

- Realizar la necropsia: Estudiar el cadáver como parte del proceso de investigación judicial que permite determinar la causa de muerte.
- Elaborar el Informe Pericial de Individualización y/o de Identificación y enviarlo al fiscal quién solicitó la necropsia.
- Incluir los datos del cadáver no identificado (NN) en el Registro Nacional de Desaparecidos (RND) y en el SIRDEC.
- En el caso de que se trate de un médico rural, este puede solicitar la presencia de un médico de las Unidades Móviles para que realice la necropsia. También debe enviar su informe y los registros digitales a la unidad básica más cercana de Medicina Legal e ingresar los datos al Sistema de Información Nacional de Estadísticas Indirectas (SINEI).

Existen casos en que los cadáveres que ingresan como no identificados o NN, son identificados de manera fehaciente por cotejo dactiloscópico. Sin embargo, a pesar de que se hacen actividades de divulgación con el fin de ubicar a familiares o allegados, estos no son reclamados, en cuyo caso la autoridad ordena una inhumación estatal. Es decir, que los cuerpos sean llevados y conservados en un cementerio.

Si los cuerpos ubicados se encuentran esqueletizados, o enterrados, se recomienda informar al Alcalde, al personero, o inspector de policía del pueblo, para que tome las coordenadas geográficas del lugar en donde se encuentran, o registrar de la manera más detallada posible en un mapa, la ubicación exacta del lugar y otros puntos de referencia fácilmente reconocibles. Ellos deben informar al Cuerpo Técnico de Investigación o a la Fiscalía General de la Nación para que se recuperen los cuerpos adecuadamente.

Es importante que ninguna persona entierre un cadáver no identificado, si no se ha realizado un procedimiento de inspección a cadáver y su respectiva necropsia medico-legal. En todo caso, es importante contactar al Cuerpo Técnico de Investigación o a la sede de Medicina Legal más cercana para realizar este trabajo.

¿Para qué se hace?

Para saber a quién se ha encontrado muerto y no se ha podido identificar. Además, para que la información de estas personas pueda ingresarse al Registro Nacional de Desaparecidos (RND), de manera que esta información se cruce con los datos de las personas que se buscan, y eventualmente puedan ser identificadas y devueltas a sus familiares.

Persona o institución relacionada con el procedimiento

Entidades estatales: Médico forense de Medicina Legal (nivel local o seccional) o profesional (médico rural) que realiza la necropsia; autoridades que realizan la inspección al cadáver como el

fiscal, sino, pueden ser personas con funciones de policía judicial transitorias como el alcalde, el personero, o el inspector de policía.

Herramientas utilizadas

- Expediente de Necropsia
- Informe Pericial de Individualización y/o de Identificación
- Ordenes de Inhumación
- Formato de entrega o disposición final de cadáveres sometidos a necropsia medicolegal
- El Registro Nacional de Desaparecidos (RND)
- El Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC)
- Sistema de Información Nacional de Estadísticas Indirectas (SINEI)

1e. Ingreso de la información en el SIRDEC



¿Qué se hace?

La información sobre las personas desaparecidas que se recogió en el formato (FNBPD) y la información sobre las personas encontradas no identificadas (NN), se ingresa y actualiza constantemente en el Registro Nacional de Desaparecidos (RND), que se apoya en el SIRDEC y en SICOMAIN.

La finalidad de estos sistemas de información son:

- Dotar a las autoridades públicas de un instrumento técnico que sirva de sustento en el diseño de políticas preventivas y represivas en relación con la desaparición forzada.
- Dotar a las autoridades judiciales, administrativas y de control de un instrumento técnico para el intercambio, contraste y constatación de datos que oriente la localización de personas desaparecidas.
- Dotar a la ciudadanía y a las organizaciones de víctimas de desaparición forzada de la información que sea de utilidad para impulsar ante las autoridades el diseño de las políticas de prevención y control de la desaparición forzada.

Es decir, una vez los datos del este registro se incluyen en el SIRDEC es posible, a través de un adecuado seguimiento, hacer cruces de información que contribuyan a la identificación de las personas desaparecidas. La correlación consiste en cruzar datos antemortem (datos del desaparecido) con los datos postmortem (registrados en los protocolos de necropsia y otros documentos). Este no es un proceso automático, sino que requiere de un analista experto quien corrobora las fuente de información y trata de estrechar de la mejor manera posible los casos que va a comparar.

El SIRDEC también permite verificar todos los días durante dos meses, quiénes son las personas que se buscan urgentemente. Los familiares de personas desaparecidas deben poder acceder y consultar la información relacionada con su familiar desaparecido. Pueden realizar consultas a través de la sección Consultas Públicas en la página web de Medicina Legal.

El éxito del proceso de cotejo depende fundamentalmente de la cantidad y calidad de la información disponible, y de su organización, clasificación, actualización y confiabilidad al momento de registrar el cadáver y la escena del crimen, como en la entrevista con la familia del desaparecido.

¿Para qué se hace?

Toda la información que se ingresa en el SIRDEC se utiliza para saber a quién se busca, quién ha sido ya encontrado y no se ha podido identificar. También se usa para comparar a unos y otros, y poder establecer la identidad de las personas desaparecidas. Se usa además para saber en cualquier lugar del país, a quién se busca urgentemente. Finalmente, esta información se utiliza para complementar las investigaciones judiciales.

Persona o institución relacionada con el procedimiento

Entidades estatales: El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -INMLCF-, las instituciones parte de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CNB).

Sociedad civil: Los familiares de personas desaparecidas que han denunciado casos.

Herramientas utilizadas

- Formato Nacional para Búsqueda de Personas Desaparecidas (FNBPD)
- Registro Nacional de Desaparecidos (RND)
- El Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC).
- El Sistema Consulta Masiva Internet (SICOMAIN)
- Sección de consultas públicas de la página web de Medicina Legal.

1f. Recolección de información sobre la realidad de la región

¿Qué se hace?

Los organismos de Policía Judicial de la Fiscalía- Cuerpo Técnico de Investigación, la Policía Nacional y el DAS son los encargados de recibir reportes, desarrollar investigaciones y apoyar procesos de identificación. Por ello, deben recoger información sobre la situación del conflicto armado en la región, seleccionando las fuentes de información, incluyendo a personas y prensa, entre otros. También recogen información geográfica sobre posibles lugares donde se puedan encontrar los cuerpos de las personas desaparecidas.

¿Para qué se hace?

Toda esta información es fundamental en la planeación de la búsqueda de personas desaparecidas, con el objeto de contar con la mayor cantidad de información y no arriesgar más vidas en el proceso. Esta información ayuda a entender los mecanismos y patrones del delito, su relación con otros delitos, y posibles perpetradores. Además, puede llegar a proporcionar elementos que den cuenta del número total de personas desaparecidas en una misma región, así como los posibles lugares donde se debe priorizar la búsqueda.

Persona o institución relacionada con el procedimiento

Entidades estatales: El fiscal y los investigadores del caso, del Cuerpo Técnico de Investigación -CTI-, y demás instituciones en calidad de policía judicial (SIJIN, DIJIN y DAS).

Sociedad civil: Asociaciones de víctimas, distintos sectores eclesiales, organizaciones de derechos humanos y de apoyo psicosocial, organizaciones humanitarias.

Herramientas utilizadas

Información sobre la situación del conflicto en la región a través de diferentes registros:

- Registro de relatos de personas: testimonios, confesiones, denuncias y declaraciones.
- Información periodística: Recortes de prensa, programas de radio y televisión.
- Información geográfica: Mapas, relatos, fotos, fotografías aéreas, imagen satelital.
- Archivos: Documentos, estudios, información digital.

5. FASE 2: ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA LA BÚSQUEDA

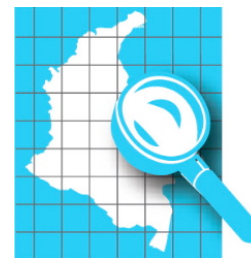
Objetivo de la fase

Cruzar la información recolectada sobre las personas desaparecidas, y su posible ubicación, para evaluar los posibles lugares donde se pueden encontrar los desaparecidos, y así planear las actividades de recuperación o exhumación en campo.

2a. Análisis y cruces de información

¿Qué se hace?

Se toma la información recolectada en la fase anterior, es decir, la información básica de la persona, los posibles lugares donde puede estar, así como de exhumaciones previas en la región, y la información de la situación de la región junto con un mapa geográfico, y se comparan varias fuentes de información para definir los lugares donde se iniciará la búsqueda.



Cuando hablamos de comparar varias fuentes de información nos referimos, por ejemplo, a tomar los posibles lugares que los familiares sugieren en sus relatos y compararlos con los relatos de otras personas, por ejemplo con las confesiones de algún perpetrador o con denuncias de otros familiares de víctimas, o con información periodística sobre eventos de desaparición o hallazgo de cuerpos. Al comparar una mayor cantidad de fuentes de información se incrementa la posibilidad de encontrar los restos en la fase de recuperación.

Se verifica la información testimonial, se compara la información recogida y se interpretan todas las herramientas que se han recolectado para responder dos preguntas: ¿Quiénes son las personas desaparecidas? y ¿dónde pueden estar?

El estudio, análisis e interpretación de la información recogida es una labor de técnicos y especialistas, que requiere de tiempo, rigurosidad y confrontación de la información con las diferentes fuentes. El resultado de este trabajo especializado se verá en la efectividad de las acciones de recuperación. Una mayor cantidad y calidad en las fuentes información, será la clave para incrementar la posibilidad de encontrar a las personas desaparecidas.

Para dar respuesta a la primera pregunta, los investigadores de los organismos de Policía Judicial, deben buscar concordancias entre las denuncias de personas desaparecidas y los datos de cuerpos que ya se han encontrado para establecer posibles identidades. Para ello es importante hacer los cotejos en el SIRDEC, SICOMAIN y SINEI. También, consultan otras bases de datos como SAC, EVIDENTIX, FOSYGA, SIMIT, Registraduría Nacional y Notarias. Adicionalmente buscan información de salud con la Secretaria de Salud, el SISBEN y los Regimenes de salud contributivos y subsidiados, así como clínicas, hospitales y centros médicos.

Si no encuentran a los desaparecidos, deben concentrarse en la segunda pregunta.

Para responder la segunda pregunta, deben clasificar la información geográfica y testimonial para priorizar los posibles lugares donde pueden estar las personas desaparecidas (por ejemplo,

fincas, ríos, lagos, abismos, cuevas, cementerios municipales y clandestinos, destacamentos militares, entre otros). Consultan otras bases de datos de la Unidad de Justicia y Paz, el SIJUF, el Centro de Información sobre actividades delictivas (CISAD), y el Instituto Nacional Agustín Codazzi. La evaluación de esta información debe registrarse en un documento base que sirve para programar una primera salida al terreno con la cual se descartan lugares donde existen pocas posibilidades de encontrar a los desaparecidos, y se definen áreas donde podría llevarse a cabo con mayor certeza, la recuperación de los restos humanos. Esto se llama una prospección del terreno.

Descartar los lugares en donde no hay posibilidades de que hayan restos humanos, es también un resultado exitoso, pues permite enfocar las energías en los lugares donde hay más posibilidades de encontrarlos.

¿Para qué se hace?

Se utiliza toda la información recolectada en la fase anterior para determinar dónde pueden estar las personas desaparecidas y tener una idea más clara sobre quiénes son las personas que se pueden llegar a encontrar en un determinado lugar. Además, se busca optimizar los recursos y saber qué posibilidades existen de encontrar a las personas desaparecidas una vez se desarrollen actividades de recuperación de restos humanos en campo.

Persona o institución relacionada con el procedimiento

Entidades estatales: Fiscal, investigadores, antropólogos asignados al caso por parte del Cuerpo Técnico de Investigación -CTI- de la Fiscalía y demás instituciones en calidad de policía judicial intervinientes en el caso (SIJIN, DIJIN y DAS).

Herramientas utilizadas

- Información básica de personas desaparecidas (FNBPD)
- Información de cuerpos encontrados no identificados
- SIRDEC y otras bases de datos
- Información testimonial sobre los posibles lugares donde se encuentran los cuerpos.
- Información geográfica de la región
- Información sobre la realidad de la región
- Informe escrito sobre la evaluación de la información y la propuesta de búsqueda en el terreno.
- Prospección del terreno

2b. Planeación de la búsqueda



¿Qué se hace?

El equipo técnico de la Fiscalía acuerda las gestiones logísticas necesarias para realizar las labores de exhumación o recuperación de cuerpos teniendo en cuenta un plan de seguridad y de posibles emergencias de salud. De este modo:

- Se acuerdan fechas exactas de las diligencias de prospección y exhumación.
- Se establece el tiempo que se espera estar en campo.
- Se define el equipo humano básico y especializado que asistirá a la diligencia.
- Se identifican los instrumentos de campo necesarios, de acuerdo

a las características de la zona y del enterramiento.

- Se establece el orden de los lugares a prospectar.
- Se acuerdan medidas de seguridad y se prevén posibles emergencias del equipo de la fiscalía responsable de la búsqueda, y de los familiares y acompañantes (expertos independientes) participantes en la diligencia.
- Se presupuestan y coordinan las acciones respecto del transporte, el alojamiento y la alimentación de todos los participantes.
- Se define la ruta de responsables del mantenimiento de la cadena de custodia hasta que los restos sean llevados al laboratorio en caso de ser encontrados.

Es recomendable organizar una reunión entre el equipo técnico de la Fiscalía y los familiares, sus representantes legales, y sus asesores independientes, en la cual se les presenta el plan de trabajo en campo, para la recuperación eventual de su ser querido desaparecido. Se acuerda el acompañamiento jurídico, psicosocial y forense, según las peticiones y necesidades de las familias, así como las posibilidades logísticas y de seguridad. Es importante discutir las gestiones logísticas descritas anteriormente, los roles de cada uno de los participantes, y los criterios de evaluación de las acciones adelantadas, para que no se generen falsas expectativas y todas las partes coordinen adecuadamente su participación.

¿Para qué se hace?

La planeación permite optimizar los recursos que se utilizan en el trabajo de campo y definir la fecha y lugar de las diligencias. Adicionalmente, permite definir la participación de las familias y preparar todo lo que se necesita incluyendo las gestiones logísticas y la cadena de custodia.

El proceso de recuperación implica mucho esfuerzo técnico, humano, emocional y económico. Una buena planeación puede reducir errores y evitar frustraciones. Es importante tener en cuenta que en una salida a campo se pueden hallar o no, restos humanos. En el último caso, se contribuye a descartar posibles lugares en futuras búsquedas.

Persona o institución relacionada con el procedimiento

Entidades estatales: el fiscal, investigadores y antropólogo y/o arqueólogo forense encargado del CTI, y demás instituciones en calidad de policía judicial (SIJIN, DIJIN y DAS).

Sociedad civil: los familiares junto con la asesoría de sus abogados y expertos independientes.

Herramientas utilizadas

- El informe de análisis de los investigadores y de planeación de las actividades de búsqueda.
- Pronósticos del tiempo y mapas.
- Estudio de seguridad de la zona.
- Listado instrumentos necesarios para realizar la recuperación.
- Listado del equipo humano necesario para ejecutar las acciones.
- Las necesidades de las familias y sus asesores y acompañantes.

6. FASE 3. RECUPERACIÓN, ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN

Objetivo de la fase

Realizar actividades en campo que conduzcan a encontrar los restos de las personas desaparecidas, y realizar análisis forenses y procesos de identificación en laboratorio.

3a. Recuperación de restos humanos y evidencia asociada

¿Qué se hace?

El proceso de recuperación de restos humanos es un trabajo que pueden realizar exclusivamente funcionarios de Policía Judicial que tengan los conocimientos técnicos para hacerlos. Implica utilizar el método arqueológico, y seguir los protocolos o pasos que se han definido internacionalmente como estándares mínimos para la recuperación de restos humanos con fines humanitarios y judiciales. De este modo se debe:



- Dejar constancia (a través de un documento escrito, fotografías y dibujos) de la fecha, la ubicación, la hora de inicio y terminación, y el nombre de las personas que desarrollaron el trabajo.
- Registrar la posición en que se encuentra y sin moverlo del lugar, el cuerpo o esqueleto, así como los objetos adicionales, a través de dibujos, fotografía y video.
- Recuperar, de una forma minuciosa los restos humanos y demás objetos encontrados, y asegurarse de que ningún elemento se deje en terreno. Esto implica desenterrar, y recoger cada elemento con extremo cuidado.
- Empacar cada elemento recogido tratando de conservarlo lo más intacto posible, en bolsas plásticas o de papel. Estas se deben rotular con los datos del lugar y donde se recogieron. Adicionalmente, se inicia el formato de cadena de custodia.

Se habla de procesos de recuperación porque los restos humanos no solamente se encuentran enterrados. Pueden ser hallados en ríos, cavernas, abismos, basureros, entre otros. Cuando se desentierran, se habla de exhumación, porque esta acción implica excavar o sacar de un lugar.

- Cernir la tierra donde se encuentran los restos humanos para evitar dejar alguna evidencia.
- Por último, se debe tapar el hueco o dejar el lugar lo más parecido a lo que se encontró.

Es importante saber que la recuperación de restos humanos sólo se realiza una vez. Es decir, mucha de la información que se podrá interpretar posteriormente, dependerá de las condiciones en las que se encuentren los restos humanos, y el registro que los investigadores hagan de ello para que esta información pueda ser transmitida a los familiares y a un juez en una etapa posterior del proceso judicial. Por esto, tanto diarios como registros deben ser lo más minuciosos y exactos posibles.

Como la recuperación de los restos humanos puede tardar varios días, es necesario organizar el sitio donde se alojarán y alimentarán las personas participantes.

Durante las actividades de recuperación que sólo desarrollan los funcionarios del Estado, tanto los familiares presentes como sus asesores independientes podrán observar a una distancia prudente la escena del crimen, registrar los procedimientos técnicos adelantados, formular preguntas y hacer recomendaciones. Esto para contribuir con el buen desarrollo de los procedimientos.

Existen unas condiciones mínimas para la intervención de peritos independientes en campo. Ver Anexo B.

¿Para qué se hace?

Para reconstruir lo mejor posible los hechos, así como recuperar toda la evidencia necesaria para responder a las siguientes preguntas: ¿Quién es? ¿Cómo murió?, y quizá, ¿Quién lo hizo? Es importante preservar la evidencia lo mejor posible para su traslado y análisis en laboratorio.

Persona o institución relacionada con el procedimiento

Entidades estatales: Fiscal, investigadores y antropólogos y/arqueólogos forenses asignados al caso por parte del Cuerpo Técnico de Investigación -CTI- de la Fiscalía y demás instituciones en calidad de policía judicial (SIJIN, DIJIN y DAS). También participan topógrafos, geólogos y fotógrafos y obreros que apoyan el trabajo en terreno.

En las diligencias de exhumación también puede solicitarse el apoyo de peritos de medicina forense, antropología, odontología, entomología, y geología, entre otros, de Medicina Legal.

Sociedad civil: Los familiares con la asesoría de sus abogados y expertos independientes.

Herramientas utilizadas

- Equipos básicos para la recuperación de restos humanos: palas, picas, palustres, brochas, cernidores, niveles, bolsas de embalaje y cajas, rótulos de cadena de custodia, traje de bioseguridad, testigo métrico y cámara fotográfica.
- Equipos complementarios para la recuperación de restos humanos: Calibradores, diario de campo y motobomba para extraer agua, entre otros.
- Equipos para el sostenimiento en campo: Carpas, mantas, agua, botiquín de primeros auxilios, mercado, estufa, termos, linternas y antimosquitos, entre otros.
- Información geográfica y formatos: Mapas, imágenes satelitales, fotografías aéreas, formato inventario de evidencia, cadena de custodia y acta de campo.

3b. Análisis de restos y evidencia asociada o análisis postmortem



¿Qué se hace?

De acuerdo con protocolos nacionales e internacionales, los funcionarios oficiales deben, a partir de una observación detallada de los restos humanos y de los demás objetos encontrados, practicar pruebas según las condiciones en que llegue el cadáver o los restos óseos.

La necropsia se realiza por parte de un médico forense quien tiene la responsabilidad final como perito experto. Si el cadáver se encuentra con

tejido blando, el análisis se inicia por el médico. Si se encuentra con tejido duro, o tejido óseo, es remitido para análisis por parte de un antropólogo forense.

Cada disciplina estudia los huesos y los dientes, reconstruyendo los cuerpos y descubriendo marcas que permitan distinguir un cuerpo de otro. Así, se define si son los restos de una mujer o un hombre, su edad y su estatura, si tuvo una fractura o enfermedad, o si murió de una manera u otra. Luego hacen comparaciones de estas observaciones con la información física proporcionada en la primera fase.

Por ejemplo, una fractura en un lugar del cuerpo puede, por un lado, diferenciar a dos cuerpos de hombres de estaturas similares, y por otro, sugerir que es el cuerpo de una persona que tuvo una fractura en la descripción de la primera fase. Este análisis también permite destacar lesiones relacionadas con la muerte de la persona, con lo cual se puede saber qué y cómo le ocurrió. Estas lesiones pueden ser desde golpes hasta heridas causadas con diferentes tipos de armas.

En ambos casos, si el médico forense y los demás profesionales lo consideran pertinente, solicitan inter-consulta con otras disciplinas como dactiloscopia, entomología, botánica, radiología, odontología, balística y genética forense.

El laboratorio es un lugar exclusivo para los científicos ya que allí se analiza la evidencia para obtener la información que se requiere para establecer la identidad de la persona y la causa de la muerte. Como se trata de un espacio reducido y de trabajo especializado, los familiares generalmente no entran. Sin embargo, es importante saber qué pasa ahí para poder preguntar sobre lo que hacen los expertos.

Por último, es importante considerar que expertos forenses independientes pueden realizar también el estudio de los restos humanos para ofrecer una segunda opinión a las familias. Ellos siguen los mismos procedimientos desarrollados por los funcionarios del Estado.

Existen unas condiciones mínimas para la intervención de peritos independientes en laboratorio. Ver Anexo B.

Cuando es un cadáver: Se examinan y registran detalladamente las prendas de vestir y pertenencias. Luego se toman fotografías del cadáver, de señales particulares y prendas en las condiciones en que fueron encontradas. Se examinan y describen características físicas de cuarteta básica (sexo, edad, estatura y ancestro racial), señales particulares congénitas o adquiridas. Luego se toman las necrodactilias o recuperan los pulpejos, se preservan muestras biológicas para cotejo genético, y toman radiografías claves en caso de que sea posible. Finalmente, el médico forense o médico patólogo hace la autopsia o ejercicio de observación y palpación principalmente, que junto información sobre el motivo e la consulta, y la historia clínica cuando existe, permite establecer la causa, manera, mecanismo y modo de muerte. También se realiza un examen interno del cadáver mediante una disección que permite determinar el tipo de enfermedades, y los procesos que llevaron a la muerte.

El proceso de necropsia también es importante para recolectar evidencia o elementos de prueba que puedan ser útiles para la investigación judicial.

Cuando son restos óseos:

En el caso de análisis de restos óseos, los procedimientos básicos en laboratorio incluyen el lavado de los huesos y su rotulado con tinta indeleble; la realización de un inventario de los huesos encontrados; la medición de cada hueso y la descripción de sus características, en especial si presenta heridas o traumas; la reconstrucción de algunos huesos; la toma de fotografías; y la toma de radiografías en los casos donde se estime conveniente.

Los huesos son organizados en posición anatómica y son individualizados, lo que significa que si el inventario demuestra que hay más de un individuo se separan los huesos que corresponden a cada uno. Finalmente, se determina de cada esqueleto su edad, sexo, raza y estatura (cuarteta básica) y se identifican las lesiones o características de los huesos que corresponden a eventos en vida. Además, se examina cada hueso para determinar lesiones relacionadas con las circunstancias alrededor de la muerte y se toman muestras para análisis de otros expertos.

En ambos casos el odontólogo forense describe y fotografía toda la dentadura con el fin de realizar una carta dental postmortem.

¿Para qué se hace?

Las preguntas fundamentales que busca responder un análisis del cadáver o los restos óseos son: ¿Cuál es la identidad de la persona? ¿Hace cuánto murió la persona? ¿Cuáles son las causas de la muerte? ¿Se trata de una muerte natural, accidental, de un homicidio o de un suicidio?, ¿Cómo se comprueba cada uno de estos escenarios?, ¿Cuáles fueron las circunstancias de tiempo, modo y lugar? ¿Realmente se cometió un delito?, ¿Hay evidencia de tratos inhumanos, crueles o degradantes y tortura?, ¿Quién podría ser el victimario?

Luego de haberse dado el fallecimiento: ¿Las lesiones que presenta el cadáver fueron infligidas por el victimario o por factores diferentes?

Persona o institución relacionada con el procedimiento

Entidades estatales: Expertos forenses del CTI y demás instituciones en calidad de policía judicial (SIJIN, DIJIN y DAS) y/o Medicina Legal: Médico forense, Antropólogo forense, Odontólogo forense y Fotógrafo. Expertos de inter-consulta: Dactiloscopista, Balístico, Entomólogo, Botánico, Radiólogo y Genetista Forense.

Sociedad civil: Expertos forenses independientes.

Herramientas utilizadas

- Instrumentos de laboratorio básicos: Aunque cada disciplina utiliza instrumentos diferentes, en términos generales deben servir para tomar medidas, registrar detalles en los huesos y las evidencias asociadas. Algunos instrumentos sirven para examinar microscópicamente los huesos y para tomar muestras. Algunos elementos utilizados son: testigos métricos, calibradores, libros de referencia, moldes de huesos, microscopios y lupas, trajes de bio-seguridad, cámara fotográfica y bisturí.
- Instrumentos complementarios de laboratorio: Rayos x, software especializados, sierras de autopsia.
- Formatos e informes: formato de necropsia, informes de interconsulta, informe pericial de individualización. También, para dar una opinión más acertada sobre los hechos, los expertos forenses del laboratorio utilizan la información proveniente del campo que les permita explicar sus hallazgos (actas de inspección a cadáver, e informe de exhumación).

3c. Identificación de los restos humanos

¿Qué se hace?

Estudios especializados que comparan la información antemortem con la postmortem, para confirmar la identidad de la persona a la que pueden pertenecer los restos analizados.



A nivel judicial se utiliza la siguiente terminología en materia de identificación:

Identificación indiciaria (da una alta probabilidad de la identidad): Coincidencia de características específicas altamente individualizantes entre los elementos datos del desaparecido y aquellos también específicos e individualizantes documentados en el cadáver: características bioantropológicas, señales particulares, descripción dental, de prendas de vestir y pertenencias.

Identificación fehaciente (da certeza de la identidad): Es la coincidencia de los datos de la persona buscada con los del cadáver, mediante cotejos técnicos objetivos y reproducibles por cualquier experto en el campo. Para ello se utilizan técnicas como dactiloscopia, odontología, genética y radiografías.

No identificados (NN): se refiere a cuerpos o restos óseos sin identidad documentada.

Las especialidades que se describen a continuación intervienen en su orden, y según el estado del cadáver o los restos óseos, se aplica el método científico que sigue cada uno de ellos:

A. Dactiloscopia

- Descripción: Es el estudio que registra y describe la forma y características de las huellas digitales de las manos. Es el método de identificación más común cuando se tiene un cadáver fresco o en descomposición.
- Qué se hace: La impresión de las huellas digitales sobre una superficie física o electrónica se cotejan con la reproducción de estas huellas en archivos y registros oficiales (por ejemplo, la Registraduría Nacional). También existe un procedimiento de tratamiento de pulpejos.
- Dificultades: El estudio solo se puede realizar con un cadáver fresco. Sin embargo, aún cuando se cuente con un cuerpo fresco, la identificación por este método puede dificultarse por la destrucción que presentan las huellas causa de la descomposición, o por la ausencia de archivos de huellas para hacer el cotejo.
- Cuándo se usa: Usualmente se pueden recuperar huellas de cadáveres frescos.
- Criterios de certeza y grados de probabilidad: Una evaluación dactiloscópica informa sobre el número de puntos coincidentes entre dos huellas digitales. El grado de probabilidad es alto y en condiciones ideales es posible obtener una identidad positiva.

B. Odontología forense

- Descripción: Es el estudio que describe la forma, características y alteraciones en la dentadura de un individuo.
- Qué se hace: Las características dentales de una persona son registradas en la historia clínica odontológica (cartas dentales, registros radiológicos, modelos dentales y prótesis dentales), y son comparadas con la dentadura de la persona fallecida.
- Dificultades: Este estudio se dificulta si no existe historias odontológicas. Adicionalmente, debido a que las características dentales de una persona cambian con el

tiempo, se dificulta la comparación cuando los registros utilizados están incompletos o son muy antiguos, o cuando ha habido pérdida de la dentadura completa o de algunas piezas dentales.

- Cuándo se usa: Cuando se puede observar, registrar y cotejar las características dentales postmortem de una persona con los registros dentales antemortem de una persona en particular.
- Criterios de certeza y grados de probabilidad: Una evaluación odontológica mide concordancia total, parcial o no coincidencia entre piezas y características dentales. El grado de probabilidad es alto, ya que en condiciones ideales es posible reconocer positivamente a una persona a partir de su dentadura.

C. Antropología forense y radiología

- Descripción: consiste en la comparación de características antemortem identificadas en los huesos a través del análisis de laboratorio, con fracturas, prótesis y enfermedades registradas en radiografías, además de otras imágenes diagnósticas, como tomografías y escenografías tomadas a la persona en vida.
- Cómo se hace: de forma precisa y técnica, se comparan radiografías tomadas a una persona en vida con un análisis visual y/o radiografías tomadas en el análisis postmortem.
- Dificultades: no todas las personas han tenido acceso a servicios médicos que incluyan radiografías, y si las tienen, con el tiempo se pierden o desechan. No todas las radiografías ofrecen el suficiente detalle para detectar o comparar una señal particular.
- Cuándo se usa: cuando existe la facilidad de tomar radiografías a un cuerpo para detectar y documentar la presencia de señales particulares, y cuando existen registros antemortem de una persona en particular.
- Criterios de evaluación y certeza: Esta evaluación compara la presencia y concordancia total entre características antemortem y postmortem documentadas en radiografías.

D. Genética forense

- Descripción: Este estudio consiste en la comparación de la información genética del material biológico (sangre, saliva, cabellos, o restos óseos) obtenida del cuerpo de un individuo, con la información genética de sus padres o hijos. Todos los individuos comparten la información genética de sus padres y las transmiten a todos sus hijos. La información genética es única y específica para cada individuo.
- Cómo se hace: Se extrae el perfil genético de las muestras antemortem (de los familiares) y postmortem (de los restos humanos encontrados) a partir de tres posibles métodos:
 - Método de ADN nuclear:* Este ADN se encuentra en el núcleo de un célula y muestra la información genética del padre y la madre; es decir, 50% de la información se hereda del padre y 50% de la madre. *Donante que se necesita:* Padres e hijos y esposas en casos excepcionales (paternidad).
 - Método de ADN mitocondrial:* Este ADN se encuentra en las mitocondrias de la célula, y sólo se transmite por la línea materna. *Donante que se necesita:* Madre y la abuela materna, o familiares de la línea materna (ejemplo: tías, tíos, y primos maternos).
 - Método de Cromosoma Y:* Cromosoma sexual que define el sexo masculino y se pasa de padre a hijo. *Donante que se necesita:* padre, hijos y hermanos hombres.

Para mayor información ver el cuadro de donantes prioritarios para pruebas genéticas de identificación (Ver anexo F).

Una vez se han extraído los perfiles genéticos, se cotejan en un programa o software llamado CODIS o DNA View. Este cotejo implica unos cálculos estadísticos contra una población de referencia, que luego se interpretan y presentan como porcentaje.

- Dificultades: El estudio genético depende del grado de conservación de las muestras de tejido obtenido de un cuerpo o restos óseos. Si las muestras se encuentran muy alteradas, contaminadas o dañadas, se reducen las probabilidades de éxito en el cotejo. Es un estudio que requiere de estrictos procesos de control de calidad en el laboratorio y resulta más costoso que otros métodos de identificación, donde una falla compromete todos los resultados. No siempre es posible localizar a los padres o hijos de la persona desaparecida para realizar el examen, y los cotejos con abuelos o hermanos o familiares no directos son más difíciles de realizar. Finalmente, es un método invasivo, siendo el único que requiere la destrucción de hueso.
- Cuándo se usa: Cuando ninguno de los otros métodos se puede aplicar, y sólo después de haber hecho una identificación preliminar. En casos complejos donde el cuerpo está muy alterado o destruido, no hay huellas dactilares, y no se tiene documentación antemortem, puede considerarse el uso del análisis genético. Sin embargo, el examen genético es una pérdida de tiempo si no existe una identificación preliminar rigurosa.
- Criterios de evaluación y certeza: Un estudio genético, reporta mediante valores de probabilidad la relación de parentesco entre dos individuos por encima del 99,99%.

Muchas veces pensamos que el resultado de una prueba genética nos va a dar el nombre de la persona que buscamos. Sin embargo, lo que hace realmente una prueba de ADN es explicar la probabilidad estadística de que no existan dos personas dentro de una población específica con la misma información biológica.

Es decir, que no haya 2 personas idénticas genéticamente (a menos que sean gemelos). Por ejemplo: Existe una probabilidad de 99,996543% de que una muestra ósea corresponda a un hijo de la señora Jimenez que a cualquier otra persona de la población. (Para más información, ver prueba genética en el glosario)

Finalmente, las conclusiones ofrecidas por los diversos métodos se sustentan en un *Informe Pericial de Identificación*, donde se analizan y evalúan los resultados según el contexto de cada caso particular, y un análisis integral del hecho. Los tipos de dictamen son:

- Identificado fehaciente o indiciariamente en razón a que los datos técnicos antemortem cotejan con suficiente detalle para establecer que ellos son del mismo individuo. No hay discrepancias irreconciliables.
- Identidad posible: No es posible establecer una identificación debido a la calidad de la información. No hay discrepancias inexplicables.
- Exclusión de identidad: Los datos antemortem y postmortem son claramente inconsistentes.
- Evidencia insuficiente: No hay suficiente información, elementos o material para realizar cotejos.

¿Para qué se hace?

Para determinar la identidad de los restos humanos analizados de manera que puedan ser devueltos a sus familiares. Estos estudios servirán también para documentar los cuerpos o restos humanos no identificados de manera que puedan ser cotejados en un futuro.

Persona o institución relacionada con el procedimiento

Entidades estatales: El médico forense con el apoyo de expertos forenses de Fiscalía y/o Medicina Legal: antropólogo forense, odontólogo forense, dactiloscopista, radiólogo y genetista forense. El Cuerpo Técnico de Investigación y la DIJIN también tienen laboratorios para este tipo de trabajo.
Sociedad Civil: Expertos forenses independientes.

Herramientas utilizadas

- Radiografías antemortem y postmortem
- Carta dental antemortem y postmortem.
- ADN de huesos encontrados, y de sangre o saliva de familiares
- Cédula de ciudadanía, certificado judicial y pasaporte
- Informe pericial de identificación

3d. Entrega de resultados de los análisis a los familiares



¿Qué se hace?

El patólogo forense utiliza todos los informes y resultados de los análisis de identificación producidos en la actividad anterior y determina la identidad del cadáver o los restos óseos. Informa al fiscal que lleva el caso sobre estos resultados. Es ideal que tanto el fiscal como los peritos forenses puedan presentar los resultados de los análisis científicos de laboratorio a los familiares y sus representantes legales, respondiendo a inquietudes relacionadas con la identidad de sus seres queridos y el modo como pudieron haber muerto. Entregar

copia de los resultados científicos será también clave para confiar en la calidad de los procedimientos llevados a cabo. A su vez, si actuaron expertos independientes ofreciendo una segunda opinión sobre la identidad y las circunstancias de la muerte, estos deben presentar sus resultados a los familiares y a sus representantes legales.

¿Para qué se hace?

Para que los familiares conozcan la forma como los profesionales establecieron la identidad de su ser querido. Igualmente, para explicar qué hechos pudieron haber rodeado el momento de su muerte. Esta información podrá ser utilizada como prueba dentro del proceso judicial.

En el caso de que no se identifiquen los restos humanos, es importante que los resultados científicos queden incluidos en el módulo de cadáveres del SIRDEC para futuros cruces e identificaciones. El fiscal podrá informar a los familiares de nuevas exhumaciones donde se presume esté la persona desaparecida, y Medicina Legal también podrá informar de nuevos NN que puedan corresponder a sus seres queridos. El familiar también podrá acercarse periódicamente a las oficinas de Medicina Legal para revisar el álbum fotográfico actualizado, o consultar el SIRDEC para conocer otros NN encontrados en diversas exhumaciones, en diversos lugares del país.

En algunos casos, aunque tanto científicos, como funcionarios, abogados e independientes hagan sus mejores esfuerzos, es posible que no encuentren a los desaparecidos. En estos casos quedará la tranquilidad de que tanto la familia como sus acompañantes y el Estado, hicieron lo mejor que pudieron según la información disponible, las posibilidades del momento, las circunstancias de la investigación y los avances a la ciencia. Descartar posibilidades le podrá traer tranquilidad a las familias, y la certeza de que hicieron todo lo que estaba en sus manos para encontrar a su ser querido.

Persona o institución relacionada con el procedimiento

Entidades estatales: Fiscal, expertos forenses oficiales.

Sociedad civil: Familiares, abogados de las familias, y expertos independientes.

Herramientas utilizadas

- Informe pericial de identificación
- *Expediente de necropsia medicolegal:*
 - Informe o protocolo de necropsia
 - Informes y estudios especializados
 - Informe de autopsia oral
 - Tarjeta de reseña de necrodactilia
 - Informe de cotejo dactiloscópico
 - Fotografías de filiación y de señales particulares
 - Diagramas y esquemas
 - Copia de historia clínica
- *Expediente del desaparecido:*
 - Formato para Búsqueda de Personas Desaparecidas
 - Carta Dental
 - Historia Médica
 - Radiografías
 - Fotografías

7. FASE 4: DESTINO FINAL DE LOS RESTOS

Objetivo de la fase

Entregar los restos humanos de las personas desaparecidas a sus familiares una vez identificados. En caso contrario, preservar los restos humanos sin identificar para futuros análisis.



4a. Entrega de restos humanos identificados a los familiares

¿Qué se hace?

El médico forense informa al fiscal de los resultados de la necropsia y los análisis para la identificación. Una vez le ha informado al fiscal, se hace la orden de entrega para que Medicina Legal se lo entregue a la familia. Los familiares son ubicados por Medicina Legal o Policía Judicial, a través de información del Formato (FNBPD) que se encuentra en el SIRDEC, o registros de la Registraduría Nacional, pero también a través de medios de comunicación escritos y radiales. También se divulga la información en la página web de Medicina Legal en el link “Consulta a Desaparecidos y Cadáveres” y se informa al DAS, CTI y otras instancias como parroquias, alcaldías, personerías, consultados e inspecciones de policía.

Una vez se contacta al familiar, el patólogo certifica la muerte de la persona desaparecida que ha sido identificada mediante un Certificado de Defunción. Generalmente son las funerarias quienes tramitan los siguientes dos procesos.

- Tramitan el Registro Civil de Defunción ante una Notaría para sus familiares. Por su parte, la Notaría y el fiscal deben informar a la Registraduría General de la Nación, quien clausura el Registro de Nacimiento y anula el número de identificación y de Cédula de Ciudadanía.
- Tramitan ante la Secretaría de Salud, o en su defecto la Alcaldía, para que se expida la licencia de inhumación de cadáver de manera que los familiares puedan enterrar a su ser querido en algún cementerio.

Los derechos civiles desaparecen en cabeza del fallecido, es decir ya no puede comprar ni vender, ni pagar deudas, ni liberar hipotecas; no puede reconocer hijos, ni elegir ni ser elegido.

Es importante que los funcionarios del Estado, los familiares y sus acompañantes coordinen adecuadamente y con tiempo la entrega de los restos humanos identificados, acordado cuáles serán los procedimientos, quién y cómo se llevarán a cabo de acuerdo a las expectativas sociales de las familias, y en el lugar determinado por ellas, contribuyendo a dignificar de la memoria de sus seres queridos. Para esto, de ser preciso, el Estado facilitará los recursos (económicos, de seguridad y transporte) y la logística necesaria para que los familiares puedan inhumar a sus seres queridos según sus costumbres y creencias.

Se entrega a los familiares el Registro Civil de Defunción de su ser querido, con la cual podrán adelantar todas las gestiones judiciales y civiles que requieran.

Este paso es fundamental porque determina los derechos civiles de los familiares de la persona desaparecida: acceso a la pensión y a la salud, a disponer del patrimonio, y para que el nombre de su familiar desaparecido no sea utilizado en ilícitos, votaciones y fraudes.

Los familiares pueden involucrar a personas de confianza de la comunidad, acompañantes y líderes espirituales, en la preparación de la ceremonia de entrega e inhumación de su ser querido. Esto contribuye a dignificar la memoria del desaparecido y a crear un escenario activo de participación. Si los familiares así lo desean y les resulta reparador, es clave facilitar contactos con medios de comunicación escritos, radiales o visuales para contar su historia. Aquí es fundamental conocer el enfoque que le darán los medios al tema, y si los familiares están de acuerdo con él.

¿Para qué se hace?

Para que los familiares puedan decidir cómo quieren celebrar la ceremonia de despedida de su ser querido, recordarlo y dignificarlo según sus creencias y costumbres. También para que puedan iniciar procesos judiciales de justicia y reparación, así como los procesos civiles como el proceso de sucesión, trámites administrativos y efectos fiscales, entre otros.

Haber encontrado a un desaparecido, no significa que la investigación no continúe por desaparición forzada. De este modo, en el proceso judicial por desaparición forzada, se adicionan otros delitos como el de homicidio, y en algunos casos tortura y/o violencia sexual.

Persona o institución relacionada con el procedimiento

Entidades estatales: Fiscal, profesionales psicosociales de la Fiscalía, la Registraduría Nacional del Estado Civil. La Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas también pueden contribuir en la coordinación de las ceremonias según la voluntad de los familiares.

Sociedad civil: los familiares y sus representantes legales, así como otros acompañantes que ellos dispongan.

Herramientas utilizadas

- Acta de entrega.
- Certificado de defunción.
- Registro Civil de Defunción.
- Licencia de inhumación.
- Cofres con restos humanos y con los demás objetos encontrados.
- Nicho, bóveda, lote o espacio determinado por los familiares para la inhumación.

4b. Disposición de restos humanos no identificados



¿Qué se hace?

El Fiscal encargado de la investigación de cualquier caso de personas no identificadas o NN, debe recibir del médico forense el informe sobre la necropsia. Con esta información se debe expedir la orden de inhumación estatal, con lo cual Medicina Legal completa el *Formato de entrega o disposición final de cadáveres sometidos a necropsia medicolegal* y coordina la entrega del NN a un cementerio. Allí, el párroco, el administrador del cementerio, o en su defecto, el Alcalde deben firmar el acta y asumir la custodia de los restos. Es decir, ellos son responsables por los cuerpos no identificados o NN que se encuentren en su cementerio, y deben saber que no podrán hacer ninguna exhumación, o sacar estos cuerpos

sin la autorización y notificación al fiscal encargado del caso. Ellos deben, así mismo, reportar a Medicina Legal, o el Registro Nacional de Desaparecidos, la información relativa a la ubicación final del cuerpo o restos óseos, para que puedan ser ubicados posteriormente.

Es importante que ninguna persona entierre un cadáver no identificado, si no se ha realizado un procedimiento de inspección a cadáver y su respectiva necropsia medico-legal. En todo caso, es importante contactar al Cuerpo Técnico de Investigación o a la sede de Medicina Legal más cercana para realizar este trabajo.

Todo cementerio debe contar con un área para la disposición final de cadáveres no identificados o sus restos, y la utilización de estas áreas son de carácter gratuito para la autoridad competente (alcaldías municipales o distritales). Los NN no pueden ser exhumados o sacados de las bóvedas sin una autorización judicial y tampoco podrán ser cremados. Es recomendable que tampoco vayan a osarios comunes, de manera que en un futuro se puedan encontrar e identificar.

Las bóvedas asignadas a cadáveres no identificados (NN), deben estar marcados con la siguiente información mínima:

- Número del protocolo de necropsia
- Número de la noticia criminal o acta de inspección a cadáver
- Fecha de la necropsia

¿Para qué se hace?

Para que los cuerpos no identificados (NN) puedan ser encontrados rápidamente, una vez sean identificados o cotejados en el SIRDEC. Como este procedimiento es continuo, y depende de la cantidad y calidad de información que se va consiguiendo, puede que la identificación de un NN tarde varios meses, o incluso años. Por esta razón es importante que los restos humanos no identificados se conserven en condiciones dignas, y que tengan un sistema adecuado de registro que permita su rápida ubicación. Un NN menos, es una familia que tiene consigo a su ser querido desaparecido.

Persona o institución relacionada con el procedimiento

Entidades estatales: Fiscalía, Medicina Legal y administradores de cementerios municipales (Alcaldía).

Sociedad civil: Parroquias administradoras de cementerios.

Herramientas utilizadas

- Registro Nacional de Desaparecidos (RND)
- SIRDEC
- Informes médico-legales de necropsia
- Registros de inhumación estatal
- Bóvedas, nichos o lotes para cadáveres no identificados en cementerios municipales
- Actas de entrega de restos y de defunción
- Cadena de custodia
- Registros de los cementerios: Listas manuales (cuadernos, por ejemplo) o digitales, que contienen la información básica sobre cuerpos o cadáveres de personas sin identificar que ingresan a sus bóvedas. Los datos fundamentales que deben registrarse son:
 - Sexo y Edad
 - Fecha y lugar de muerte
 - Número de necropsia y número de noticia criminal
 - Autoridad que ordena la inhumación en el cementerio
 - Fecha de entierro o inhumación
 - Número de la bóveda y pabellón

INFORMACION ADICIONAL

8. GLOSARIO

Nota: Este glosario pretende explicar palabras utilizadas en el contexto de el presente texto y en relación con la búsqueda, recuperación e identificación de personas desaparecidas forzosamente.

A

Acta de campo: Documento en donde se registra en detalle los procedimientos realizados durante una prospección en terreno, o una recuperación de restos óseos o evidencia asociada.

Acta de defunción: Documento oficial que acredita el fallecimiento, en este caso de la persona desaparecida. Es el mismo Certificado de Defunción.

Actas de entrega: Documento escrito en donde se especifican, a manera de inventario, los restos de las personas identificadas y los objetos encontrados en la exhumación que se entrega a los familiares de las víctimas.

Acta de levantamiento de cadáver: Documento escrito en donde se registra en detalle los procedimientos a través de los cuales se ordena el retiro de un cadáver del lugar en donde ha sido encontrado. Es la misma Acta de Inspección Técnica a Cadáver.

ADN: Contiene la información genética única, personal e irreplicable, en cada uno de los individuos en el mundo y se encuentra, entre otras partes del cuerpo, en los huesos (de una persona viva o muerta), en la saliva y la sangre. En el caso de una persona desaparecida, estas muestras se toman a padres, hermanos o hijos, o a través de parejas y sus hijos.

ADN nuclear: Este ADN se encuentra en el núcleo de una célula y muestra la información genética del padre y la madre.

ADN mitocondrial: Este ADN se encuentra en la mitocondria de la célula, y sólo se transmite por la línea materna.

Análisis de laboratorio: Estudio o examen paciente, riguroso y detallado de los restos humanos y evidencia asociada en un lugar acondicionado con los instrumentos necesarios para ello.

Antemortem: Antes de la muerte.

Antropólogo Forense: Antropología Forense es la aplicación de la ciencia de la Antropología Física o Antropología Biológica al proceso legal. Los especialistas en ésta disciplina aplican normas técnicas científicas desarrolladas en la Antropología Física, para la identificación de restos óseos y/o de cadáveres en distintos estadios de conservación, con alteraciones por factores de índole natural, accidental o intencional, asistencia para la localización y recuperación de restos humanos e identificación de sujetos vivos.

Arqueólogo Forense: Científico forense que aplica las técnicas de la arqueología para planear y ejecutar eventos de prospección y exhumación de restos óseos en diversos escenarios en campo.

B

Balística: Estudio encargado de todo lo que esta relacionado con el movimiento, impacto y efecto de proyectiles en diversos ambientes; sean estos balas, cohetes u otros.

Balístico: Profesional de campo que analiza las armas de fuego empleadas en los crímenes. Suele abarcar el estudio y análisis de los proyectiles y de los impactos determinando el calibre del arma disparada. También se preocupa por determinar la correspondencia entre proyectiles o vainas (cascos o casquillos) halladas en el lugar de los hechos, con algún arma encontrada en poder de un sospechoso o en el lugar mismo del crimen; asimismo, verifica la presencia de residuos de pólvora sobre el blanco, con el objeto de obtener una aproximación de la distancia a la que fue realizado el disparo.

Barreno: Varilla metálica en forma de T que permite, al perforar la tierra, determinar huecos o vacíos.

Base de datos: Son listas manuales (cuadernos, por ejemplo) o digitales, que contienen la información básica sobre personas desaparecidas que han sido denunciadas por sus familiares o amigos, ante una institución gubernamental o no gubernamental. Estas bases de datos permiten el seguimiento, consulta y verificación de la información a partir de un almacenamiento estructurado de ella en el Registro Nacional de Desaparecidos.

Bisturí: Instrumento en forma de cuchillo pequeño, de hoja fina, puntiaguda, de uno o dos cortes, que se usa para distinguir una parte de otra en el corte de tejidos.

Bolsas de embalaje: Talegas o sacos generalmente plásticas o de papel que sirven para depositar, de manera individual, restos óseos y demás objetos encontrados.

Botánica forense: Ciencia que estudia las plantas y los tejidos vegetales, y sirve para determinar si el crimen se cometió en el lugar de enterramiento o si ocurrió en otro lugar.

Botánico forense: Científico encargado del estudio de las plantas y tejidos vegetales relacionados con un cadáver o restos humanos encontrados.

Botiquín de primeros auxilios: Empaque destinado a guardar medicamentos y elementos necesarios para atender de manera inmediata emergencias producidas por una caída, un golpe u otras, o dolencias comunes.

Brocha: instrumento compuesto por unas cerdas unidas a un mango, usado para limpiar superficies.

Bóvedas, nichos y lotes: Distintos espacios que se construyen en cementerios o lugares privados para depositar los restos de los cuerpos no identificados.

C

Cadáver: Cuerpo de un ser humano muerto compuesto por tejidos duros y blandos.

Cadena de custodia: Registro de quién tiene la responsabilidad de la conservación de los restos humanos y demás objetos encontrados, en un momento dado. Procedimiento para el manejo idóneo de los elementos materiales de prueba (EPM) y de evidencias físicas (EF), desde el aseguramiento de la escena hasta la disposición final de los mismos.

Cajas: Recipiente de cartón, madera o plástico que se usa para organizar y preservar restos óseos.

Calibrador: Instrumento con dos puntas y un medidor que sirve para medir con precisión objetos pequeños.

Carpas: Casa pequeña portátil utilizada en el campo para albergar a una o más personas. Generalmente está construida en tela impermeable.

Carta dental: Es la historia de los dientes de una persona. Puede ser un registro escrito o una radiografía.

Carta dental ante-mortem: Registro de los dientes y sus características cuando la persona estaba viva.

Carta dental postmortem: Registro de los dientes y sus características, de un individuo después de muerto.

Cernidor: Instrumento con una rejilla en nylon que sirve para filtrar elementos óseos y evidencia muy pequeña de tierra o piedras que se encuentran en campo.

Certificado de Defunción: Documento expedido por el médico forense que certifica la identidad y muerte de una persona.

Cintas métricas: Instrumento que permite hacer medidas de terrenos en centímetros, o metros.

CISAD: Centro de Información sobre actividades delictivas.

CODIS: Base de datos de perfiles genéticos de aplicación en Investigación Judicial.

Cofres: Cajas en madera en donde se depositan los restos óseos y los objetos encontrados para ser inhumados.

Coordenadas geográficas: Conjunto de valores y de puntos que permiten ubicar un objeto o una persona en un determinado lugar de la tierra (al sur, al norte, al oriente o al occidente).

Copia de fotografías recientes: Fotos que dan cuenta de la contextura física de una persona, y detalles sobre su sonrisa, que hayan sido tomadas lo más cercano al momento de la desaparición.

Cotejo dactilar: Método de identificación humana a través del cual se compara la información de la huellas dactilares de una persona, registradas en una base de datos con las tomadas de un cadáver.

Cotejo genético: Método de identificación humana a través del cual se comparan muestras de ADN de un cadáver o de restos humanos, con muestras de ADN sacadas de un presunto familiar en primer grado de consanguinidad (padres, hermanos o hijos).

CTI: Cuerpo Técnico de Investigación, entidad que hace parte de la Fiscalía General de la Nación.

Cuarteta básica: El establecimiento del sexo, edad, estatura y afiliación poblacional a partir de los restos óseos.

D

Dactiloscopia: Ciencia que estudia las impresiones digitales.

Dactiloscopista: Profesional de campo encargado de analizar las impresiones digitales de las huellas dactilares de una persona a partir de lo cual puede llegar a dar pistas sobre su identidad.

Diario de campo: Libreta para hacer anotaciones sobre las actividades que se realizan en campo.

Dictamen genético: Opinión de un genético forense, expresada a través de un documento escrito donde se da cuenta del análisis realizado a muestras de ADN, y que pueden llevar a concluir el parentesco de una persona desaparecida.

Digital: Modo de registrar información en un computador.

E

Entomología forense : Ciencia que estudia el ciclo de vida de un insecto, asociados a un cadáver, para determinar el tiempo transcurrido desde la muerte de este, así como los posibles traslados de un cadáver y las características de la zona de procedencia.

Entomólogo forense: Científico forense encargado del estudio de los insectos con el fin de apoyar procesos de administración de justicia.

Equipos de registro topográfico y geofísicos: Conjunto de herramientas o instrumentos utilizados para el estudio y descripción de los distintos lugares de la tierra.

Estudios de suelos: Análisis realizados para observar las características de los terrenos con el propósito de determinar de que materiales están compuestos, y hacer interpretaciones.

Evidencia física: Objetos que hayan podido quedar en el lugar en donde ocurrieron los hechos relacionados con una desaparición forzada o cualquier otro crimen.

EVIDENTIX: Tiene como objeto integrar la información de la investigación criminalística, para ello mantiene información referente a personas investigadas, elementos analizados en laboratorio, hechos, bienes, organizaciones, relacionadas entre estos objetos y documentos de soporte. Fue construido con el animo de apoyar la funciones de los investigadores del Cuerpo Técnico de Investigaciones CTI.

Expediente de necropsia: Contiene los registros de estudios o análisis realizados a un cadáver, por parte de el médico forense y otros laboratorios o especialistas consultados, con lo cual el perito responsable del caso, puede integrar y correlacionar todos los hallazgos y resultados disponibles de estos estudios. Incluye el protocolo de necropsia, copia del Acta de Inspección, el informe de autopsia oral, tarjeta de reseña de necrodactilia, informe de cotejo dactiloscópico, fotografías de filiación y de señales particulares, diagramas, esquemas, historia clínica.

Expertos independientes: Científicos forenses no oficiales, que prestan sus servicios a familiares de personas desaparecidas y/o a los abogados que los representan, con el objeto de contribuir en procesos de búsqueda y ofrecer elementos para una segunda opinión.

F

Formato de Cadena de Custodia: Documento en donde se registra el nombre de la persona que en ese momento tiene la responsabilidad de la conservación de los restos humanos encontrados y de otros objetos.

FNBPD: Formato Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas. Es el documento físico o electrónico, que contiene los datos que deben diligenciar las autoridades judiciales o administrativas para efectuar el reporte de casos de desaparición.

Formato de consentimiento informado: Documento en donde se hace constancia de: i) Autorización de los familiares para la toma de las muestras de sangre o saliva ii) Descripción del uso de la muestras de sangre o saliva iii) Protección legal y física de las muestras tomadas a los

familiares iv) Firmas de los familiares y del funcionario público.

Formato de inventario de evidencia: Documento en el que se registran uno a uno los restos humanos encontrados y los objetos asociados.

FOSYGA: Base de datos del Fondo de Solidaridad y Garantía.

Fotografías aéreas: Son imágenes de una región determinada tomadas desde un avión y helicóptero.

Fotografías satelitales: Son imágenes de una región determinada tomadas desde un satélite.

Fotógrafo: Profesional de campo encargado de hacer el registro fotográfico de cadáveres o restos humanos, y demás objetos encontrados.

Fractura: Es la rotura de un hueso. Las fracturas pueden ser totales o parciales, en cuyo caso se le llama también Fisura. Una fractura puede estar acompañada de rotura de vasos sanguíneos y hemorragias; pueden presentarse lesiones en los nervios, los músculos e incluso se puede presentar hinchazón. Todo golpe fuerte se debe examinar con el mayor cuidado debido a que puede presentarse una fractura.

G

Genética Forense: Conjunto de estudios hechos a muestras biológicas a través de los cuales se busca determinar, en este caso particular, la identidad de una persona desaparecida.

Genetista forense: Científicos forenses encargados de la identificación de restos humanos a partir del análisis de muestras biológicas.

Geólogo: Profesional de campo que estudia el interior de la tierra.

Gestiones logísticas: Conjunto de medios y acciones que permiten el buen desarrollo de un determinado procedimiento.

GPS: Sistema de Posicionamiento Global. Aparato electrónico que permite determinar en todo el mundo, a partir de sus coordenadas, la posición de un objeto o persona.

Grado de consanguinidad: Unión, por parentesco natural, de varias personas que descienden de una misma raíz o tronco familiar.

H

Historia Médica: Información recogida por un médico o especialista sobre las enfermedades, tratamientos y procedimientos curativos realizados a lo largo de la vida de una persona.

Historia Odontológica: Información recogida por un odontólogo o dentista sobre las enfermedades, tratamientos y procedimientos curativos realizados a los dientes de una persona durante su vida; generalmente utilizan una Carta Dental o dibujo con el detalle de cada diente (por ejemplo si tiene caries, o si falta un diente, o si tiene alguna prótesis).

Historia radiográfica: Conjunto de imágenes de rayos-x que permiten identificar heridas y enfermedades en los huesos.

Huellas dactilares ante y postmortem: Impresión visible que dejan las crestas de las yemas de los dedos en un papel, se toman cuando la persona esta viva (como en su cedula) o cuando la

persona ha fallecido recientemente; y posee tejido blando que permite la toma de la impresión.

I

Imágenes satelitales: Es una imagen capturada por un sensor montado en un satélite artificial.

Información geográfica: Mapas, fotografías aéreas y satelitales, y estudios de suelos que permiten ver los cambios en los terrenos donde pueden encontrarse las personas desaparecidas.

Información periodística: Recortes de prensa y programas de radio y televisión que registran noticias relacionadas con las desapariciones.

Informe análisis antropológico: Documento, acompañado de un album fotográfico, a través del cual un antropólogo forense da cuenta del análisis que ha hecho de los restos óseos en el laboratorio. Revela rasgos individualizantes de la persona a la que pertenecían, elementos que pueden dar respuesta a su identidad, y el modo como pudo haber muerto.

Informe de análisis de los investigadores: Documento donde se explica como se priorizaron los lugares donde se pueden encontrar los desaparecidos y da elementos para hacer eficiente el proceso de recuperación. Por ejemplo, cuándo es adecuado programar la recuperación según las condiciones geográficas, climáticas y de seguridad de la región, y cuáles son los instrumentos que se necesitan en campo, así como el equipo humano, y el presupuesto necesario para cumplir las tareas.

Informe odontológico: Documento escrito, acompañado por un album fotográfico y un gráfico, a través del cual un odontólogo forense, da cuenta del análisis realizado sobre los dientes encontrados. Revela rasgos individualizantes de la persona a la que pertenecían, o elementos que pueden dar respuesta a su identidad.

Inhumación: Acción a través de la cual se entierra en una fosa o deposita en una bóveda un cadáver y objetos asociados a éste.

Inhumación estatal: Procedimiento establecido por ley para enterrar los cadáveres no reclamados (identificados o no) en bóvedas o fosas suministradas por el Estado en cementerios distritales o municipales.

INMLCF: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Interconsulta: Aportes complementarios de otros especialistas que pueden ayudar a esclarecer preguntas o reforzar las acciones relacionadas con el análisis de un cadáver o restos óseos.

Investigación judicial: Proceso legal mediante el cual se busca conocer la verdad de los hechos, administrar justicia identificando a los culpables y obteniendo reparación.

Investigadores forenses: Científicos al servicio de la investigación de crímenes ocurridos en una determinada región.

L

Lesión: Daño corporal causado por un golpe, una herida, una enfermedad, entre otros.

Levantamiento a cadáver: Procedimiento por el cual una autoridad, con características de policía judicial, ordena el retiro de un cuerpo del cual se desconoce la causa de muerte.

Libros de referencia: textos de enseñanza de anatomía, de antropología forense y de estudios de

caso que sirven de apoyo para el análisis de los restos humanos encontrados.

M

Mapa geográfico de la región: Dibujo de una determinada región en donde se encuentran señalizados lugares característicos de ésta como municipios, ríos, vías terrestres, lagunas, y otros.

Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU): Es una acción pública tutelar de la libertad y la integridad personales y de los demás derechos y garantías que se consagran en favor de las personas que se presume han sido desaparecidas, inspirada en el principio del goce efectivo de los derechos consagrados en el artículo 2 de la Constitución Nacional.

Médico forense o patólogo: Profesional de la medicina especialista en el área forense quién a través de una análisis minucioso de un cadáver puede llegar a determinar las causas, el mecanismo y la manera de la muerte cuando éstas son de origen violento.

Método arqueológico: Conjunto de pasos que implican delimitar un área, hacer una excavación, registro detallado de lo encontrado in-situ, limpieza y recuperación, así como embalaje de evidencias.

Métodos de identificación humana: Procedimientos a través de los cuales se hacen comparaciones de información de huellas dactilares, muestras biológicas de ADN, cartas dentales e información encontrada en los huesos de una persona para contribuir con su identificación.

Microscopio: instrumento que permite observar objetos que son demasiado pequeños para ser vistos a simple vista.

Ministerio Público: El Ministerio Público debe vigilar el cumplimiento de la Constitución y las leyes de Colombia, proteger los Derechos Humanos, entre otros. Las principales instituciones del Ministerio Público son la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo.

Moldes de huesos: Replicas de cada una de las partes de un esqueleto que se usan para ser comparados con los restos óseos analizados en el laboratorio.

Motobomba: Maquina con motor utilizada para sacar agua de un lugar a otro.

Muestras biológicas para cotejo genético: Muestras de sangre o de saliva, solicitadas a los familiares en primer grado de consanguinidad (padres, hermanos o hijos de la persona desaparecida), para ser comparadas con las muestras biológicas de los restos humanos encontrados.

Muestra ósea: Fragmento de hueso del que se extrae el ADN para las pruebas genéticas. También se extraen huesos enteros para ser analizados por antropología o histotecnología, entre otros.

N

Necropsia: Procedimiento de análisis minucioso de un cadáver, para establecer la causa de muerte de la persona y recoger información útil como evidencia para el proceso judicial.

Negatoscopio: Instrumento utilizado para evitar el calentamiento y deformación de una película radiográfica, que sirve para su adecuada interpretación.

Número de SPOA: Número de noticia criminal asignado a un caso para su seguimiento por parte de la Fiscalía General de la Nación.

O

Obreros: Ayudantes de campo en las labores de prospección y exhumación.

Odontología: Especialidad médica que se encarga del diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades que puedan ocasionarse en la boca.

Odontólogo Forense: Científicos forenses encargados del análisis de lesiones en la boca, para fines de identificación y establecimiento de la edad de la persona.

P

Patología Forense: Especialidad de la medicina que se ocupa del estudio del cadáver en casos que requieren la investigación judicial de la muerte. Estudia también las enfermedades, sus características, evolución y representación morfológica, para entender los procesos que llevan a la muerte. Su principal herramienta es la necropsia medicolegal, procedimiento durante el cual se examina con la ayuda de métodos científicos, el cuerpo muerto o partes de él, en cualquier estado que se encuentre.

Perfil genético: la combinación única de información genética de un individuo que permite su individualización de otros seres humanos.

Policía Judicial: Servidor público facultado para investigar crímenes cometidos en determinada región. Los principales organismos de Policía Judicial son el CTI de la Fiscalía General de la Nación, la DIJIN y el DAS.

Postmortem: Después de la muerte.

Prospección en terreno: Es un examen sobre la superficie del terreno o del lugar donde se encuentren alteraciones que puedan dar cuenta de un posible enterramiento, o lugar donde se encuentren restos humanos. En ocasiones implica hacer pruebas previas según el sitio donde se va a buscar (un pozo, un río, un abismo, una cueva, entre otros).

Prótesis: pieza o aparato artificial que sustituye un órgano o una parte del cuerpo humano.

Protocolos internacionales: Son un conjunto de reglas o procedimientos, acordados por distintos países; en donde funcionarios estatales se comprometen a llevar a cabo un determinado conjunto de acciones para la investigación de determinados delitos.

Protocolo de análisis antropológico: Conjunto de procedimientos o de pasos, tenidos en cuenta en el análisis de restos óseos humanos en un laboratorio.

Prueba genética: Consiste en la comparación del perfil de ADN de dos muestras para identificar una relación de parentesco (madre, padre, hijo, etc.). Las muestras provienen generalmente de un hueso que presuntamente corresponde a la persona desaparecida, y de uno o varias muestras de saliva o sangres de sus familiares directos. Los resultados se presentan de la siguiente manera: "El perfil observado para la muestra de hueso es 10.000 veces más probable que ocurra en alguien que es hijo de Pedro Jiménez, que en alguien que no está relacionado con esta persona" ó "Existe un 99.9% de probabilidad de que Pedro Pérez es el padre de la persona de la que proviene la muestra de hueso, versus una persona seleccionada al azar dentro de la población". Generalmente las pruebas genéticas usan ADN nuclear; sin embargo cuando no es posible obtener este ADN de la muestra, se usa el ADN mitocondrial, o en algunos casos ADN obtenido del cromosoma Y.

R

Radiografía ante-mortem: Imagen en vida, de una parte del cuerpo, que registre una lesión, fractura, malformación o rasgo individualizante.

Radiografía postmortem: Imagen de los huesos analizados en laboratorio para registrar en ellos rasgos individualizante, fracturas o malformaciones.

Rayos x: Son radiaciones invisibles capaces de atravesar un cuerpo y de hacer una foto de su interior.

Radiología: Especialidad médica que se ocupa de generar imágenes del interior del cuerpo.

Radiólogo: Profesional que se ocupa de la producción de imágenes del interior del cuerpo, con la ayuda de equipos de radiología.

Rasgos individualizantes: Características únicas de una persona o de una cosa que permiten distinguirla o diferenciarla de otra.

Recuperación: Acción a través de la cual se desentierra o se recupera un cadáver junto con los objetos asociados a éste, siguiendo protocolos y técnicas científicas, de cualquier escenario (en tierra, en el agua, en abismos, en otros lugares).

Registro de relatos de personas: Son testimonios, confesiones, denuncias y declaraciones de personas que conocen de los hechos, quienes están desaparecidos y donde pueden estar, que pueden ser los victimarios, testigos presenciales o personas que viven o vivieron en la región.

Registro Civil de Defunción: Documento con el cual la familia gestiona todos los trámites que tienen que ver con la muerte de su ser querido.

Restos humanos no identificados: Conjunto de partes de un cadáver que al ser analizados no han podido ser relacionados o asemejados con alguna persona conocida.

Restos óseos: restos humanos con ausencia total de tejidos blandos o grasosos.

Rótulos de cadena de custodia: Pegatina o calcomanía de papel en donde se anota la información de la exhumación, fecha, sitio de la exhumación y contenido de lo empacado.

RND: Registro Nacional de Desaparecidos, Es un sistema de información referencial para la identificación de cadáveres sometidos a necropsia médico – legal, orientar la búsqueda de personas reportadas como víctimas de desaparición forzada y facilitar el seguimiento de los casos y la aplicación del Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU).

S

Sacabocados: Herramienta de mano, con dos palos unidos, que al introducirlos en la tierra permiten extraer muestras de materiales.

Secretaría de Salud: Es la entidad del Estado encargada de tramitar la licencia de inhumación en cementerios.

Sierras de autopsia: Herramienta utilizada para cortar muestras pequeñas de huesos para ser analizados en el laboratorio.

SICOMAIN: Sistema Consulta Masiva Internet, aplicativo retrospectivo en el cual se consolidan los reportes de personas desaparecidas registradas en bases de datos remitidas por las entidades que intervienen en el RND, anteriores al 1 de enero de 2007, fecha en la que entró en funcionamiento el SIRDEC.

SIJUF: Sistema de información judicial de la Fiscalía. Tiene como objetivo el reparto automático de procesos judiciales, garantizando el equilibrio en la carga laboral de los fiscales y proveer herramientas para el control de gestión de las Unidades de Fiscalía.

SIJYP: Base de datos del Sistema de Información de Justicia y Paz.

SIMIT: Servicio de información sobre multas e infracciones de tránsito a nivel nacional.

SINEI: Sistema de Información Nacional de Estadísticas Indirectas.

SIRDEC: Sistema de Información Red de desaparecidos y Cadáveres. Base de datos administrada por el INMLCF que contiene la información de personas desaparecidas, cadáveres sin identificar y restos óseos sometidos a necropsia médico-legal.

Software especializados: Programas de computador para ayudar en el análisis de los restos humanos en el laboratorio.

SPOA: Base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio.

T

Tablas que indican el norte: Figuras con cinco lados, en forma de flecha, generalmente en madera, que permiten señalar el norte, y que se utilizan en la excavación y registro de restos óseos.

Tejido blando: Se refiere a los músculos, la grasa, el tejido fibroso, los vasos sanguíneos u otros tejidos del cuerpo.

Tejido duro: Tejido denso y vivo que compone el esqueleto de los humanos.

Teodolito o estación total: Instrumento que sirve para medir ángulos verticales y horizontales, medir distancias y desniveles del suelo.

Testigos métricos: Varas, generalmente de un metro o de metro y medio, que permiten medir la profundidad o la distancia de un terreno.

Tomografía: es un método para obtener imágenes corporales por secciones en el cual la fuente de rayos X y/o dispositivo de detección (es decir, película) rota alrededor del paciente.

Topógrafo: Profesional de campo encargado del estudio y descripción de los distintos lugares, en este caso particular, en donde se pueden encontrar personas desaparecidas.

Traje de bioseguridad, guantes quirúrgicos y tapabocas: Prendas usadas para prevenir que partículas encontradas en el ambiente puedan mal afectar a las personas que tienen que ver con los restos.

Trauma (traumatismo): es una lesión física o una herida causada por una fuerza o violencia externas, que puede producir la muerte o una incapacidad permanente. La palabra trauma también se utiliza para referirse a un shock emocional o una tensión psicológica grave.

Anexo A. Formato de consentimiento informado

Este es un ejemplo:

CONSENTIMIENTO ENTREGA DE INFORMACIÓN PERSONAL Y USO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA ANÁLISIS GENÉTICOS CON FINES DE IDENTIFICACIÓN

Nombre del familiar: _____
Dirección: _____
Formulario FNBPD No. _____
Muestra código: _____

De acuerdo con los principios internacionales de protección de la información personal y genética consignados en el documento *The Legal Protection of Personal Data and Human Remains. Final Report and Outcome*, de mayo de 2002 del Comité Internacional de la Cruz Roja, y de las consideraciones que a este mismo respecto hace el proyecto *The Missing*:

Yo, _____ hago entrega de la información personal de _____ (nombre del desaparecido) y autorizo a la Fiscalía General de la Nación para que procese mi muestra de _____ (sangre/saliva) para la extracción de ADN, con el objetivo de realizar estudios de **identificación**. No apruebo que mi muestra sea utilizada con propósitos diferentes al mencionado, como pueden ser investigación/diagnóstico de enfermedades/almacenamiento por tiempo indefinido.

Es de mi conocimiento y aprobación que cualquier información proporcionada por mí es de carácter confidencial, y por lo tanto no podrá ser compartida con personas o instituciones que no estén relacionadas con la búsqueda de mi ser querido desaparecido, y que cualquier resultado que resulte de su análisis y procesamiento me debe ser informado.

Entiendo que el procedimiento de análisis de la muestra puede repetirse ante la ausencia de resultados concluyentes. Dichos análisis serán realizados en _____ . Mi ADN será almacenado en _____ en la forma de ADN extraído y perfiles genéticos digitales.

Entiendo que al tratarse de procedimientos de identificación se realizarán pruebas de análisis de parentesco, razón por la cual me comprometo a brindar la información de los vínculos familiares de mi ser querido desaparecido con la mayor exactitud posible.

En caso de que yo lo considere pertinente, solicitaré que mi muestra y mi perfil genético me sean devueltos para que sean analizados por un laboratorio independiente. También podré solicitar la destrucción de la muestra en el momento en que lo desee y la eliminación de cualquier información de ella obtenida.

De la misma manera, la información personal proporcionada, deberá ser eliminada tan pronto como los objetivos de búsqueda e identificación sean alcanzados o cuando no haya más necesidad de su uso.

Entiendo que al haber entregado una muestra para análisis de ADN, es mi responsabilidad informar a la Fiscalía General de la Nación cualquier cambio de dirección. La Fiscalía General de la Nación está obligada a informarme cualquier cambio en la ubicación de mi muestra, tratamientos dados a la misma, o la imposibilidad de mantener su calidad, así como los cambios en la política de sus laboratorios.

Este consentimiento es vigente y válido hasta el momento en el que yo indique otra cosa.

_____	_____
Firma del donante de muestra	Fecha
_____	_____
Firma del funcionario que recibe la muestra	Fecha

Anexo B. La participación de expertos forenses independientes en la búsqueda, recuperación, análisis e identificación de personas desaparecidas.

II. Contexto internacional

El Protocolo de Minnesota de 1991¹ y el Protocolo de Estambul de 1999² fueron creados para establecer estándares de buenas prácticas técnicas para investigaciones forenses sobre ejecuciones extrajudiciales y tortura respectivamente. Dichos protocolos nacen de un interés expresado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la Resolución 1992/24, dado que esta entidad “observaba que en varios informes que se le habían presentado se hacía referencia a la exhumación e identificación de víctimas probables de violaciones de derechos humanos y de infracciones conexas, así como a las correspondientes dificultades técnicas y prácticas con que se tropezaba en esa actividad”³. El Protocolo de Minnesota de 1991 y el Protocolo de Estambul de 1999 comparten los mismos principios fundamentales, que son, además de la independencia, la competencia, minuciosidad, oportunidad e imparcialidad⁴.

La Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado resoluciones que citan la aplicación de estos protocolos forenses a investigaciones de violaciones de derechos humanos⁵. El Grupo de Trabajo de Desaparición Forzada también ofreció consideraciones técnicas sobre la relación de la desaparición forzada⁶ y los crímenes de ejecución extrajudicial y tortura⁷, y estableció que señales de tortura en el cuerpo de una persona desaparecida son prueba de detención, e incluso, permite concluir que señales de tortura y ejecución extrajudicial son pruebas de una desaparición forzada. Estas resoluciones y comunicados del sistema de Naciones Unidas unifican las investigaciones de desaparición forzada con las de ejecución extrajudicial y tortura, recomendando que investigadores forenses tengan en cuenta la relación entre estos tres crímenes. Adicionalmente, todas estos documentos privilegian las necesidades de familiares de personas desaparecidas en las investigaciones forenses concernientes a sus seres queridos.

Tanto el Protocolo de Minnesota de 1991 como el Protocolo de Estambul de 1999 contemplan la creación de comisiones independientes, compuestas por profesionales no pertenecientes a organismos gubernamentales, o comisiones mixtas, que incluye profesionales gubernamentales y no gubernamentales⁸.

¹ El Protocolo de Minnesota de 1991, es el *Manual de la ONU para la prevención e investigación efectivas de ejecuciones sumarias, extrajudiciales, arbitrarias o legales*. U.N. Doc. E/ST/CSDHA/12 (1991).

² El Protocolo de Estambul de 1999, es el *Manual de la ONU para la investigación y documentación efectivas de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes*. U.N. Doc. HR/P/PT/8 (1999).

³ *Informe del Secretario General de la ONU sobre Derechos Humanos Ciencias Forenses presentado a la Comisión de Derechos Humanos*, Resolución 1992/24. E/CN.4/1993/20, 5 de febrero de 1993.

⁴ Ver el Protocolo de Minnesota de 1991, Capítulo III, Sección A, donde se establece que: “Los principios fundamentales de toda investigación viable sobre las causas de la muerte son competencia, minuciosidad, oportunidad, e imparcialidad.” Ver también el Protocolo de Estambul de 1999, Capítulo III, punto 73, donde se establece que: “Los principios fundamentales de toda investigación viable sobre incidentes de tortura son competencia, imparcialidad, independencia, prontitud, y minuciosidad.”

⁵ Ver “Las personas desaparecidas”, resolución A/RES/59/189, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 diciembre de 2004, además de “Los derechos humanos y la ciencia forense”, resolución 2005/26 aprobada por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 19 de abril de 2005.

⁶ “146. El Grupo de Trabajo (...) también recuerda al Gobierno su deber permanente de llevar a cabo investigaciones rigurosas e imparciales” mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada”, de conformidad con el artículo 13 b) de la Declaración”.

⁷ United Nations. “Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances adopts general comment on the definition of enforced disappearance,” Comunicado de prensa, 20 de marzo de 2007.

⁸ Las directrices para el establecimiento de comisiones independientes de seguimiento están presentadas en el Protocolo de Minnesota de 1991, Capítulo III, Sección D, donde se establece que: “En los casos en que se sospeche la participación de un gobierno [en casos de ejecución extrajudicial], puede no ser posible una investigación objetiva o imparcial a menos que se cree una comisión indagatoria especial. También puede ser necesaria una comisión indagatoria cuando se advierte la

El sentido de dichas comisiones es garantizar los principios de imparcialidad, independencia y competencia que rigen ambos Protocolos, particularmente en casos donde están involucrados funcionarios públicos, o cuando estos no cuentan con las capacidades técnicas para realizar a cabalidad dichas investigaciones. Como tal, las comisiones independientes y de investigación y seguimiento en casos de desaparición forzada, garantizan no solo la transparencia en estos procesos para los familiares afectados, sino además la calidad de estos.

En el caso específico de América Latina, se han creado equipos forenses independientes que en algunos países han asumido la investigación forense y la recuperación de restos, y en otros donde existe un servicio medico legal han asumido un rol de observadores de los procedimientos técnicos en campo, y peritajes que brindan a los familiares de las víctimas una segunda opinión científica a partir el análisis de la evidencia.

La participación expertos independientes no implica el entorpecimiento de las labores de los servidores públicos encargados del a investigación, sino que supone una garantía y apoyo a sus labores técnicas y profesionales, con el objetivo común de encontrar, recuperar, analizar e identificar a la persona desaparecida, dando respuestas a los derechos⁹ y necesidades de las familias¹⁰. Contar con un experto independiente en el escenario de la recuperación o exhumación, que se da una única vez, así como la posibilidad de revisar el análisis de los peritos del Estado, teniendo acceso a la evidencia, contribuye a confirmar un buen trabajo científico, o a ofrecer una segunda opinión.

III. Escenarios de intervención de los peritos independientes

1. Observadores independientes de procesos técnicos de campo

¿Qué se hace?

1. Asesoría técnica para los familiares y sus representantes legales para que tengan las herramientas que les permitan evaluar y participar en procedimientos técnicos relacionados con la búsqueda y recuperación de los restos de la persona desaparecida.
2. Formulación de recomendaciones a la planeación técnica de las prospecciones y de la recuperación de restos en campo, realizado por los servidores públicos encargados de las diligencias caso.
3. Observación independiente de la metodología utilizada por los servidores públicos para establecer la localización de los restos humanos y la metodología utilizada para la recuperación y recolección de la evidencia física, de acuerdo a los estándares científicos de la disciplina (arqueología) y los protocolos internacionales de investigación de estos delitos (desapariciones forzadas, ejecuciones sumarias, y tortura).

falta de conocimientos especializados". Estas directrices también se establecen en el Protocolo de Estambul de 1999, Capítulo III, Capítulo D, donde se establece en el punto 81 que: "En los casos en que los procedimientos de investigación establecidos resulten insuficientes debido a la falta de competencia técnica o una posible falta de imparcialidad, o por otras razones fundadas, los Estados velarán por que las investigaciones se lleven a cabo por conducto de una comisión independiente o por otro procedimiento análogo."

⁹ En cuanto a los derechos de las víctimas: "El derecho a conocer la verdad sobre los hechos que entrañan el agravio a la víctima, está inescindiblemente vinculado con la posibilidad de probar; el derecho a la justicia resulta inconcebible al margen de una posibilidad real de incidir probatoriamente en el esclarecimiento de los hechos y la determinación de responsabilidades (...)" (Sentencia C- 454 de 2006).

¹⁰ En materia probatoria la negación de una prueba "sólo puede obedecer a la circunstancia de que ellas no conduzcan a establecer la verdad sobre los hechos materia del proceso o que estén legalmente prohibidas o sean ineficaces o versen sobre hechos notoriamente impertinentes o se las considere manifiestamente superfluas" (Sentencia T-393 de 1.994, M.P. Dr. Antonio Barrera Carbonell)

¿Cómo se hace?

- Los expertos independientes evalúan la información disponible en el proceso y sugieren metodologías para la localización, y recuperación de los restos humanos, que contribuyan a los esfuerzos de los servidores públicos encargados de la investigación.
- Se prepara a los familiares con respecto a las labores técnicas de manera que sepan los procedimientos y tiempos necesarios para la recuperación e identificación de su ser querido, de tal manera que puedan tomar una decisión informada sobre su posible participación de eventos en campo.
- Se realizan investigaciones para probar nuevas tecnologías que permitan hacer más eficiente el trabajo en campo. Adicionalmente estudios que permitan cruzar líneas de evidencia sobre la posible localización de los restos humanos.
- Se acompañan las diligencias en campo planeadas por los servidores públicos encargados de la investigación, respetando las normas de protección de la evidencia contempladas en los manuales de manejo de la escena del crimen y cadena de custodia.
- Se registra la metodología seguida, de tal manera que se puedan ofrecer recomendaciones oportunas, que permitan obtener mejores resultados de las acciones adelantadas.
- Se producen informes analíticos que recogen las experiencias en campo con el objetivo de identificar las mejores prácticas o lecciones aprendidas para eventos futuros.

Condiciones mínimas para su realización

- Formalización de los expertos independientes en el proceso jurídico como asesores técnicos de la familias y sus representantes legales, en su legítimo derecho contemplado bajo los dos sistemas penales vigentes en Colombia.
- Establecer una comunicación efectiva con los servidores públicos encargados de la investigación para:
 - Conocer la información a partir de la cual se estima conveniente la ejecución de una diligencia técnica. Por ejemplo, la información testimonial, y geográfica que permite la definición de un lugar para adelantar una prospección o una exhumación.
 - Planear el acompañamiento a las diligencias en campo considerando aspectos de seguridad, transporte, alojamiento y duración de la diligencia.
 - Garantizar la seguridad de los expertos independientes, las familias y sus representantes legales durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- Permitir un acceso a la escena respetando el manejo de la escena del crimen y cadena de custodia, de manera que se pueda registrar la metodología de trabajo adelantada por los servidores públicos.
- Programación de reuniones o comunicaciones periódicas en campo, entre los servidores públicos encargados de la investigación, y los expertos independientes, los familiares y sus representantes legales, para conocer los avances de acuerdo a la planeación y para prever situaciones críticas que impliquen un cambio en la programación.

2. Peritos independientes procesos de análisis de laboratorio

¿Qué se hace?

1. Realizar análisis antropológico de restos óseos con el objetivo de confirmar la identidad de la persona y las circunstancias alrededor de la muerte, que sirva como opinión independiente a la oficial, para las familias y sus representantes legales, de acuerdo a los estándares científicos de la disciplina (antropología forense) y los protocolos internacionales de investigación de estos delitos (desapariciones forzadas, ejecuciones sumarias, y tortura).
2. Actuar como peritos o testigos expertos independientes en las audiencias de presentación de pruebas.

¿Cómo se hace?

- Autorización del fiscal del caso, para la práctica de pruebas por parte de los expertos independientes.
- Se establece el espacio para la realización de los análisis, ya sea en un laboratorio oficial o privado.
- Se le entrega la custodia de los restos humanos al perito independiente mientras dura el análisis de laboratorio.
- Se adelantan los siguientes análisis:
 - Individualización de restos
 - Análisis de quarteta básica
 - Análisis de rasgos individualizantes.
 - Análisis de trauma
 - En los casos en los que se requiera de una experticia particular, se solicita la revisión de pares o la intervención de especialistas en diferentes ramas de las ciencias forenses.
- Se produce un informe por individuo y en los casos colectivos se produce un informe sobre epidemiología del trauma.
- Se remiten los informes y presentan los resultados a las familias y sus representantes legales.

Condiciones mínimas para su realización

- Autorización para analizar toda la evidencia y asignación de su custodia al perito independiente en un plazo oportuno.
- En el caso de que se detecte un error relacionado con la individualización de los restos, que no pueda ser solucionada de manera inmediata por los técnicos oficiales, se requiere de autorización para corregir el impase. Adicionalmente en el caso de que los técnicos oficiales no hayan realizado una reconstrucción del material óseo fundamental para el análisis e interpretación de la evidencia, se requiere de autorización para poder hacerlo.
- Facilitación de un espacio adecuado para realizar el análisis.
- Facilitación el ingreso y salida de los expertos independientes, así como los equipos de trabajo para adelantar el análisis.
- Dado que la asignación de la cadena de custodia implica la integridad, identidad, preservación y seguridad de los elementos materia de prueba, se hace innecesario la duplicación de esfuerzos por parte de cualquier otro custodio.

Anexo C. Directorio de Entidades Estatales

a. Fiscalía General de la Nación: La Fiscalía General nació en 1991, con la promulgación de la nueva Constitución Política, empezó a operar el 1 de julio de 1992. Su función principal está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia. Se encarga de investigar los delitos, calificar los procesos y acusar ante los jueces y tribunales competentes a los presuntos infractores de la ley penal, ya sea de oficio o por denuncia.

Personas de la institución claves para casos de desaparición forzada

- **Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario:** Esta unidad tiene como misión investigar las violaciones graves, masivas y sistemáticas contra los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario imputables a todos los actores del conflicto armado.
- **Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz:** Esta unidad se creó mediante la Ley 975 del 25 de junio de 2005 que se relaciona a la investigación, procesamiento, sanción y beneficios judiciales de las personas vinculadas a grupos armados organizados al margen de la ley, como autores o partícipes de hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia a esos grupos, que hubieren decidido desmovilizarse y contribuir decisivamente a la reconciliación nacional. Con la colaboración de los desmovilizados, la policía judicial investigará el paradero de personas secuestradas o desaparecidas, e informará oportunamente a los familiares sobre los resultados obtenidos.
- **Cuerpo Técnico de Investigación -CTI-:** Entre sus funciones se encuentran la de planear, organizar, dirigir, controlar y ejecutar las funciones de Policía Judicial de la Fiscalía; organizar y controlar el cumplimiento de las políticas y estrategias de investigación, servicios forenses, de genética y de administración de la información útil para la investigación penal en el CTI.
- **Grupo de Identificación de Personas y Búsqueda de Desaparecidos:** El objetivo de esta unidad es lograr la plena identificación de víctimas N.N. vivas o muertas y la búsqueda de personas desaparecidas. Entre sus funciones se encuentran iniciar las investigaciones con un reporte que puede ser recepcionado en las sedes de las unidades locales del CTI, o de la Policía Nacional con la finalidad de recopilar para efectos de identificación y búsqueda, documentos de identidad si es posible con huellas dactilares, historias clínicas Odontológicas y médicas, características morfológicas, toda esta información debe ser cotejada con las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de la Policía Nacional, del DAS, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y del CTI; de esta manera se brinda apoyo técnico para que las autoridades realicen las diligencias judiciales, tendientes al esclarecimiento de la identidad de las personas.
- **Centro Unico Virtual de Identificación:** El CUVI fue creado en 2007 como una instancia de apoyo a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz y a la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, conformada por un equipo multidisciplinario e interinstitucional con la misión de: 1. Buscar, identificar y entregar a sus familiares los desaparecidos como forma de reparación de las víctimas y de esclarecimiento de la verdad; 2. Materializar el acceso a la administración de justicia a través del acercamiento de la comunidad; 3. Documentar los hechos atribuibles a grupos armados organizados al margen de la ley; 4. Contextualizar los hechos a fin de identificar patrones de comportamiento criminal; 5. Recolectar, analizar y almacenar datos tendientes a la identificación de restos humanos obtenidos en las diligencias de exhumación, dentro del marco de la Ley 975 de 2005 y los tratados relacionados.

b. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses -INMLCF-: Es una organización pública de referencia técnico científica que dirige y controla el sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Colombia. Presta servicios forenses a la comunidad y a la administración de justicia.

Personas de la institución que trabajan en desaparición forzada:

- **Grupos de Patología, Odontología, Genética, Antropología, Dactiloscopia**
- **Grupo de la Red Nacional de NN:** Registrar, consolidar y actualizar el Formato Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas --FNBPD-. Y dotar el FNBPD de un sistema de seguridad informática (SIRDEC) para salvaguardar la información contra usos, accesos o modificaciones no autorizados, daños o pérdidas.
- **Oficinas de Identificación Regionales**
- **Encargados Seccionales de Identificación**

c. Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas: Esta comisión tiene el fin de apoyar y promover la investigación del delito de desaparición forzada, con pleno respeto de las competencias institucionales y de las facultades de los sujetos procesales. La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

- El Fiscal General de la Nación o su delegado permanente.
- El Procurador General de la Nación o su delegado permanente.
- El Defensor del Pueblo o su delegado permanente.
- El Ministerio de Defensa o un delegado de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa.
- El Consejero Presidencial para los Derechos Humanos o su delegado permanente.
- El Director del Programa Presidencial para la Defensa de la Libertad o su delegado permanente.
- El Director del Instituto de Medicina Legal o su delegado permanente.
- Un Representante de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, Asfaddes.
- Un Representante de las organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos escogidas por ellas mismas.

Las funciones de esta Comisión son:

1. Apoyar la investigación en los casos de desaparición forzada para encontrar a los desaparecidos, determinar las condiciones de su desaparición y establecer la identidad de los presuntos responsables.
2. Promover investigaciones por desaparición forzada mediante el conocimiento de casos, la adecuación de la conducta, los mecanismos de investigación y la efectiva protección de los derechos de la víctima.
3. Diseñar, evaluar y apoyar la ejecución de planes de búsqueda de personas desaparecidas, mediante la asesoría de expertos, la adecuación de los planes a las normas vigentes y a los fines de la investigación, y el apoyo a las autoridades judiciales que activen el Mecanismo de Búsqueda Urgente.
4. Conformar grupos de trabajo para el impulso de la investigación en casos específicos de desaparición forzada, a los cuales no se les opondrá reservas respecto de las diligencias penales que requieran conocer para el cumplimiento de sus funciones, salvo las establecidas por la ley.
5. Impulsar y supervisar los registros: Nacional de Desaparecidos y Cadáveres N.N. y el de Personas Capturadas y Detenidas.
6. Coordinar con todos los niveles, la acción de los organismos públicos y privados para la efectiva aplicación de la Ley 589 de 2000.
7. Promover apoyo a los familiares de los desaparecidos ante organismos públicos y

privados. viii) Adoptar las decisiones y medidas que considere pertinentes para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada.

d. Defensoría del Pueblo: La Defensoría del Pueblo es responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos en el marco de un Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: Promoción y divulgación de los derechos humanos, defensa y protección de los derechos humanos y la divulgación y promoción del derecho internacional humanitario.

La Defensoría Pública es un servicio público gratuito que presta el Estado a través de la Defensoría del Pueblo, mediante el cual se provee de un defensor gratuito a las personas que se encuentran en imposibilidad económica o social de proveer por sí misma la defensa de sus derechos, para asumir su representación judicial o extrajudicial. El Defensor público: provee asistencia técnica y la representación judicial a aquellas personas que por sus condiciones económicas o sociales no pueden acceder a ello.

e. La Procuraduría General de la Nación: Es una institución Pública que vigila el correcto funcionamiento de la función pública, para salvaguardar los derechos e intereses de los ciudadanos, garantizar la protección de los derechos humanos e intervenir en representación de la sociedad para defender el patrimonio público. Debe velar por el correcto ejercicio de las funciones encomendadas en la Constitución y la Ley a servidores públicos. Debe iniciar, adelantar y fallar las investigaciones que por faltas disciplinarias se adelanten contra los servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas o manejan dineros del estado.

f. Personerías Municipales: Las personerías municipales son entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el municipio. Los personeros, en cuanto servidores públicos deben salvaguardar y promover la defensa de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

g. La Policía Nacional: Cuerpo armado permanente de naturaleza civil a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. Tiene una **Dirección de Derechos Humanos y Grupos de Desaparecidos** adscritos a las Unidades de Vida, que pueden recibir reportes o denuncias en las ciudades principales.

h. Ministerio de Defensa Nacional: Tiene como objetivos primordiales la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo Defensa Nacional, para la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial, así como para el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática. Sus objetivos estratégicos incluyen preservar y defender la soberanía, la independencia y la integridad del territorio nacional, mantener el orden constitucional y la estabilidad institucional, restablecerlos si se hallaren turbados y neutralizar aquellos factores que atenten o amenacen atentar contra ellos y contribuir a garantizar la convivencia pacífica y prevenir, evitar e investigar la comisión de delitos y contravenciones. Tiene una **Dirección de Derechos Humanos**.

i. Vicepresidencia de la República: El Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en cabeza del Vicepresidente de la República, es el ente asesor gubernamental en las políticas sobre derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Corresponde al Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, realizar estudios y análisis sobre la situación de derechos humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario; coordinar la elaboración del informe anual sobre derechos humanos; colaborar en la lucha contra las minas antipersonal; promover las acciones necesarias por parte de las autoridades para evitar situaciones que puedan dar lugar a violaciones de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario; coordinar, promover, impulsar, participar y hacer seguimiento de las tareas que en materia de derechos humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario realizan y deben realizar los distintos despachos gubernamentales de acuerdo con la política formulada por el Gobierno, en la materia; solicitar informes, en cuanto no se trate de documentos reservados, de las denuncias que se formulen ante cualquier organismo público o privado sobre violaciones a los derechos humanos y tomar las medidas y realizar las gestiones, dentro de su competencia, para combatir la impunidad en este tipo de casos.

j. Fondelibertad: Es una dependencia del Ministerio de Defensa Nacional creada en el año de 1995, la cual asumió las funciones del Programa Presidencial para la Defensa de la Libertad personal, encargada de coordinar los recursos humanos y materiales para la lucha contra el secuestro y demás delitos atentatorios contra la libertad personal.

Su objeto es contribuir con los recursos necesarios para cubrir de manera subsidiaria los gastos de dotación y funcionamiento de los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal, Gaula, que no puedan ser asumidos por las instituciones que los integran, realizar labores de prevención y asistencia integral a las víctimas de secuestro y atender los gastos correspondientes de la Secretaría Técnica, así como los del Consejo Nacional de Lucha contra el Secuestro y demás Atentados contra la Libertad Personal, Conase.

k. Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-: Su misión es producir información privilegiada, conocimiento que produzca acción y proveer insumos al Presidente de la República para la toma de decisiones y la formulación de políticas relacionadas con la seguridad interior y exterior del Estado. Otras funciones son producir la inteligencia de Estado que requiere el Gobierno Nacional y formular políticas del sector administrativo en materia de inteligencia para garantizar la seguridad nacional interna y externa del Estado colombiano. Ejercer funciones de Policía Judicial, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, para investigaciones de carácter criminal, relacionadas con la naturaleza y finalidad institucionales.

Entidad	Ciudad	Teléfono	Web o correo
ENTIDADES DEL ESTADO			
Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas	Calle 55 No. 10 - 46, Bogotá	(0*1) 3144000 - Ext: 2207	www.comisiondebusqueda.com Correo electrónico: comisiondebusqueda@comisiondebusqueda.com
Defensoría del Pueblo	Calle 55 No. 10 - 46, Bogotá	(0*1) 3147300 - Ext: 2112 / 2337 Línea nacional: 018000914814	www.defensoria.org.co Correo electrónico: bogota@defensoria.org.co
Departamento Administrativo de Seguridad - DAS	Cra 28 No.17 A-00, Bogotá	4088000 o 2086060	www.das.gov.co
DIJIN - Dirección de Policía Judicial	Av. El Dordo No. 75-25, Bogotá D.C.	Línea gratuita: 018000112712, Emergencia: 157	
Fiscalía General de la Nación	Diagonal 22B No. 52-01, Bogotá	570 20 00 - 414 90 00 GIPBDES línea gratuita 01800010726 o 018000916111	www.fiscalia.gov.co.info
Fondelibertad	Cra 7 No 31-10 Piso 10, Bogotá	6067555	www.fondelibertad.gov.co Correo electrónico: fondelibertad@antisecuestro.gov.co
GAULA - Grupos de Acción Unificada por la Libertad		Línea de emergencia: 165	www.gaula.gov.co
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -INMLCF	Calle 7A No.12-61 Bogotá	Teléfono Directo: 2 46 17 12 ó 4 06 89 30 PBX 4 06 99 44 Ext 1600 -1601 - 1602	www.medicinalegal.gov.co
Ministerio de Defensa	Carrera 54 N° 26-25 CAN, Bogotá	PBX 315 0111 Atención ciudadana 2660295 - 2660428, fax 3150111 Ext 330	www.mindefensa.gov.co Correo electrónico: usuarios@mindefensa.gov.co
Personerías Municipales			www.personeriascolombia.gov.co
Policía Nacional	Cra. 59 No. 26-21, CAN, Bogotá	3159000, Línea de atención al ciudadano 018000 910600	www.policia.gov.co Correo electrónico: lineadirecta@policia.gov.co
Procuraduría Nacional	Cra 5 No. 15 - 60, Bogotá	5878750, Línea gratuita 018000 910 315 Línea reducida: 142	www.procuraduria.gov.co Correo electrónico: quejas@procuraduria.gov.co
Vicepresidencia de la República	Cra 8ª No. 7-57, Bogotá	Teléfono: (57 1) 334 50 77 Fax: (571) 566 2064 - 334 1817	www.derechoshumanos.gov.co Correo electrónico: ppdh@presidencia.gov.co

Anexo D. Directorio de Organizaciones de la Sociedad Civil

Este listado **sugiere algunas** organizaciones de las sociedad civil que trabajan el tema de desaparición forzada. Sin embargo, existen muchas otras en cada región, por lo cual es fundamental investigar cuales de ellas operan cerca al lugar donde se encuentran los familiares de las víctimas.

Organización	Web o correo
ORGANIZACIONES DE VICTIMAS	
Asociación de Cabildos Indígenas del Norte de Cauca - ACIN	www.nasaacin.org
Asociación de Mujeres del oriente antioqueño -AMOR	correoamor@yahoo.com
Asociación Caminos de Esperanza Madres de la Candelaria	info@madresdelacandelaria.org
Asociación Colombiana de Familiares Miembros de la Fuerza Publica Retenidos y Liberados por Grupos Guerrilleros -ASFAMIPAZ	asfamipazlibre@yahoo.com
Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos - ASFADDES	www.asfaddes.info, asfaddes@etb.net.co
Asociación de Familiares de Víctimas de Trujillo	Afavit1@yahoo.es
Asociación Provincial de Víctimas a Ciudadanas del Oriente Antioqueño -APROVIACI-	aproviacioriente@yahoo.es
Coordinación Nacional de Víctimas y Familiares del Genocidio contra la Unión Patriótica	coordinacionnacional@reiniciar.org
Familiares de Desaparecidos Forzadamente por el Apoyo Mutuo - Familiares Colombia	familiarscolombia@yahoo.es
Fundación Nidia Erika Bautista para los Derechos Humanos -FNEB	www.nydia-erika-bautista.org
Hijos e hijas	www.hijoscolombia.org
Movimiento Madres de la Candelaria Línea Fundadora	madresdelacandelaria@yahoo.es
Movimiento Nacional de Victimias -MOVICE	www.movimientodevictimias.org
Organización Nacional Indígena de Colombia	www.onic.org.co
Proceso Comunidades Negras	www.renacentes.org
Ruta Pacífica de Mujeres	www.rutapacifico.org.co
ORGANIZACIONES DE APOYO JURIDICO	
Asociación para la Promoción Social Alternativa - MINGA	www.mingaong.com.co
Colombia Diversa	www.colombiadiversa.org
Comisión Colombiana de Juristas -CCJ	www.coljuristas.org
Corporación Colectivo de Abogados -CCAJAR	www.colectivodeabogados.org
Corporación Jurídica Humanidad Vigente	www.humanidadvigente.net
Corporación Jurídica Libertad	corpora@epm.net.co
Corporación Jurídica Yira Castro	www.cjyiracastro.org.co
Corporación para Defensa y Promoción de los Derechos Humanos - REINICIAR	www.reiniciar.org

Corporación Región	www.region.org.co
Grupo Interdisciplinario por los Derechos Humanos - GIDH	www.gidh.org
Fundación Intervención en Justicia - FINJUS	www.visiondirecta.com/finjus
Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos -CSPP	www.comitedesolidaridad.com
Fundación País Libre -FPL	www.paislibre.org
Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos - ILSA	www.ilsa.org.co
Observatorio de Paz y Reconciliación del Oriente Antioqueño -OPROA	www.observatoriodepaz.org.co
ORGANIZACIONES DE APOYO TECNICO FORENSE	
Equipo Colombiano de Investigaciones Antropológico Forenses -ECIAF	www.eciaf.org
Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Acompañamiento Psicosocial -EQUITAS	www.equitas.org.co
Universidades o profesionales independientes de carreras científicas.	
ORGANIZACIONES DE APOYO PSICOSOCIAL	
Centro de Atención Psicosocial - CAP	
Comisión Intereclesial de Justicia y Paz	www.justiciaypazcolombia.com
Corporación AVRE	www.corporacionavre.org
Corporación Farol	corporacionfasol@hotmail.com
Corporación Vínculos	corporacionvinculos@gmail.com
Fundación Dos Mundos	www.dos-mundos.org
OTRAS ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	
Brigadas de Paz - PBI	www.pbi-colombia.org
Comité Internacional de la Cruz Roja, Colombia -CICR-	www.cicr.org
Consultoría para los Derechos Humanos y el desplazamiento -CODHES	www.codhes.org
Coordinación Colombia Europa Estados Unidos	www.ddhhcolombia.org.co
Cruz Roja Colombiana	www.cruzrojacolombiana.org
Fundación Social -FUNSOCIAL-	www.fundacion-social.com.co
Instituto de Justicia Transicional - ICTJ	www.ictjcolombia.org
Instituto Popular de Capacitación -IPC	www.ipc.org.co
La Alianza: Organizaciones Sociales y afines por una Cooperación para la paz y la democracia en Colombia	www.laalianza.org.co
Médicos Sin Fronteras - MSF	
Mapp-OEA	www.mapp-oea.org
Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - OACNUDH	www.hchr.org.co
Pastoral Social	www.pastoralsocialcolombia.org
Programa por la paz CINEP	ww.programaporlapaz.cinep.org.co

Bibliografía de Referencia:

- CONPES: Consolidación de los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas en Colombia, Junio de 2009.
- Castro Jaime y otros, Investigación Judicial del Fenómeno de NNs y Desaparición de Personas, Sistema Penal Acusatorio, Módulo de Formación para Fiscales e Investigadores, Fiscalía General de la Nación, 2008.
- Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Febrero 2007.
- Identificación de Cadáveres en la Práctica Forense, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Febrero de 2009.
- Protocolo de Minnesota o Manual de la ONU para la prevención e investigación efectivas de ejecuciones sumarias, extrajudiciales, arbitrarias o legales. Naciones Unidas, 1991.

Créditos:

Producido por: EQUITAS

Agradecimientos: EQUITAS agradece especialmente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas por sus aportes a este documento.

Agradecemos también al grupo de trabajo interinstitucional para la creación del consentimiento informado único (INMLCF, CTI, DIJIN, DAS e ICMP) por permitirnos anexar a este documento el cuadro de donantes prioritarios para cotejos genéticos nucleares.

Con el apoyo de: Unión Europea e Intermon-Oxfam
Bogotá - Colombia, 2009

Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Comunidad Europea, en el marco del proyecto IFS-RRM/2007/144-510 (EC) Programa Integral para la restitución de los derechos fundamentales de las víctimas en Colombia y su consideración como ciudadanas y ciudadanos con plenas garantías constitucionales. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de EQUITAS y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Unión Europea.